



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA A INVEST-H

INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LAS COMPRAS REALIZADAS POR INVEST-H EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN ATENCIÓN AL INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN QUE INVEST-H INTERPONGA SUS BUENOS OFICIOS PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA PROVISIONAL ASI COMO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS) Y LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

**INFORME ESPECIAL
N° 002-2020-CEAI-GAE-INVEST-H-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 10 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

TOMO I/III

INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H)

INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LAS COMPRAS REALIZADAS POR INVEST-H EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN ATENCIÓN AL INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN QUE INVEST-H INTERPONGA SUS BUENOS OFICIOS PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA PROVISIONAL, ASI COMO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS) Y LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

**INFORME ESPECIAL
N° 002-2020-CEAI-GAE-INVEST-H-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 10 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

**COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA A INVEST-H
(CEAI)**

INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H)

CONTENIDO

CARTA DE ENVIO

GLOSARIO

PÁGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-51
---------------------------	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	52-53
--------------	-------

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	54
---------------	----

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2)

Anexo 3 (De 3.1 a 3.20)

Anexo 4 (De 4.1 a 4.4)

Anexo 5 (De 5.1 a 5.13)

Anexo 6 (De 6.1 a 6.2)

Anexo 7 (De 7.1 a 7.10)

Anexo 8 (De 8.1 a 8.5)

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe especial, es producto de una investigación especial practicada a las compras realizadas por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), en el marco de la emergencia nacional por el virus Covid-19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 2, 6, 7, 8 y 36 del Reglamento de la Ley en referencia, Decretos legislativos 31-2020 y 33-2020, PCM 005-2020, y de la Orden de Trabajo 002-2020-GAE del 11 de mayo de 2020 y adendum #1 y #2 a la Orden de Trabajo 002-2020-GAE de fecha 06 y 10 de julio de 2020.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los Objetivos Generales de la Investigación Especial fueron:

1. Verificar que la totalidad de fondos ejecutados sean utilizados de acuerdo al plan de trabajo establecido por INVEST-H para la emergencia COVID-19.
2. Verificar la necesidad de la compra, la selección del proveedor idóneo que haya cubierto la necesidad ante la emergencia.
3. Comprobar que la compra realizada se haya enmarcado dentro de la emergencia por COVID-19.
4. Comprobar la recepción de insumos y equipos adquiridos, así como su entrega a la Secretaría de Salud.
5. Comprobar la asignación y ejecución presupuestaria, autorizada por SEFIN para atacar la emergencia.
6. Comprobar que las compras estén debidamente documentadas, soportadas y autorizadas.
7. Verificar que los procesos de compra realizados por INVEST-H, se hayan hecho conforme a los mecanismos legales permitidos para esa institución y demás leyes.
8. Verificar por medio de informes técnicos presentados por el receptor final, que la calidad de los insumos y equipo biomédico adquirido reúna las características que la emergencia demanda para estos casos.
9. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial que se realizó a los fondos manejados por INVEST-H, específicamente para la ejecución de compras para contrarrestar los efectos del COVID 19, comprendió la revisión de la documentación de respaldo presentada por los representantes de esta institución del Estado, cubriendo el período comprendido del 10 de febrero al 30 de septiembre de 2020, con énfasis en las compras y contrataciones de:

- Compra de 7 Hospitales móviles y 7 plantas de tratamiento de desechos médicos.
- Compra de equipo biomédico.
- Compra de equipo de Bio Seguridad personal.
- Transporte interno de Hospitales.

- Compra de insumos biomédicos.
- Contratación de especialistas.
- Construcción y supervisión de planteles.

Todo por un monto de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L1,959,118,615.15)**, conforme a los formularios de ejecución presupuestaria proporcionados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN). **Ver Anexo N°1**

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Los funcionarios y empleados que fungieron en el período investigado y que están relacionados con este informe, se describen en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En fecha 10 de febrero del año en curso se publica en el Diario Oficial La Gaceta el PCM-005-2020, mediante el cual el señor Presidente de la República en Consejo de Ministros declara Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-n- CoV).

El día 13 de marzo del año en curso el Honorable Congreso Nacional de la República en atención a la Emergencia Nacional decretada por el Poder Ejecutivo publica en el diario oficial La Gaceta el Decreto Legislativo N° 31-2020, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Salud, Instituto Hondureño de Seguridad Social y otras instituciones públicas o públicas privadas puedan suscribir convenios con la unidad de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) entre otras, autorizando al mismo tiempo el uso de mecanismos especiales y expeditos para la contratación directa de obras, bienes y servicios, haciendo uso de reglas, manuales, procesos y normativas de compras internamente aprobadas, necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Producto del marco legal anterior y sumado a la expresión de interés de la Secretaría de Salud ante la Dirección Ejecutiva de INVEST-H a fin de que esta interpusiera sus buenos oficios para la compra, construcción o adecuación de infraestructura médica provisional, se procedió por parte de la Dirección Ejecutiva de INVEST-H a la compra de:

- 3 Hospitales Móviles de 91 camas
- 4 Hospitales móviles de 51 camas
- 7 plantas de tratamiento de desechos médicos
- Equipo de Bio Seguridad personal
- Equipo biomédico
- Construcción y supervisión de 7 planteles donde se instalarían los hospitales adquiridos.
- Contratación de especialistas

Encontrando en el transcurso de nuestra investigación, una serie de situaciones que a nuestro criterio constituyen conductas con indicios de responsabilidad penal, por lo cual se remite el presente informe, mismo que contiene el desarrollo de cada una de esas inconsistencias y que se describen en el siguiente capítulo.

En vista que la emergencia decretada por el gobierno obligó confinar a la población en general, se convino con las autoridades de Invest-H que el cruce de documentación relacionada con la presente auditoría se haría de manera virtual ya que la institución permanecería cerrada, por lo tanto, dicha documentación fue enviada por los canales oficiales de ambas instituciones, la certificación de los documentos soportes de este informe solamente incluye los documentos girados por la comisión auditora y de aquellos que obtuvimos de instituciones públicas en físico.

Los documentos originales girados por Invest-H se encuentran en los archivos físicos y electrónicos en poder del Ministerio Público, en virtud de haber procedido al secuestro de los mismos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

HECHO N°1:

CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE HOSPITALES MÓVILES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, INCIDIENDO NEGATIVAMENTE EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

Luego de revisar la oferta presentada por Elmed Medical System INC. dba, HospitalesMoviles.com proveedor de los siete (7) hospitales móviles, más siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos, identificamos una serie de situaciones negativas que incidieron para la selección de esa empresa como proveedora de los bienes en mención y que continuaron en el transcurso del proceso de construcción y recepción de los dos (2) hospitales pedidos en la primera de dos órdenes de compra, cada una de las acciones antes mencionadas se desarrollan en detalle a continuación.

a) LA INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA LA OFERTA PRESENTADA POR HOSPITALESMOVILES.COM, NO ES PROPIA DE LA EMPRESA.

Verificamos que en el documento de oferta que presentó la empresa Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com, se incluyeron fotografías de instalaciones hospitalarias móviles que pertenecen a las compañías Turmaks Health Care Mobile Solutions y SDI Global LLC, ambas con sede en Turquía, de igual manera se presenta imágenes de especificaciones técnicas de módulos hospitalarios ya instalados de una de estas empresas, los que detallamos a continuación:

N°	Tipo de Información	Ubicación en la Oferta	Pertenece a:	Observaciones
1	Imagen de Hospitales instalados	Portada	Turmaks Health Care Mobile solutions	Ver impresión adjunta y/o página web www.turmaks.com
2	Imagen de un Hospital instalado	Segunda página	SDI Global Solutions LLC	Ver impresión adjunta de oferta presentada por hospitalesmoviles.com
3	Imagen del plano de hospital con sus áreas identificadas	Tercera página, parte superior derecha	SDI Global Solutions LLC	Ver marca de agua en impresión adjunta de oferta presentada por hospitalesmoviles.com
4	Imagen del plano del área de Sección A – Triage, ER, HDU para pacientes hospitalizados & UCI	Sexta página, sección A	SDI Global Solutions LLC	Ver marca de agua en impresión adjunta de oferta presentada por hospitalesmoviles.com
5	Imágenes de áreas internas del hospital	Varias páginas	Desconocido	Ver impresiones adjuntas (Se desconoce el dueño de la patente)

Ver Anexo N° 3.1

Las compañías mencionadas en el cuadro anterior, están dedicadas al rubro de construcción de hospitales móviles, similares a los adquiridos por el Estado a Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com, no obstante lo anterior, no se ha evidenciado una relación comercial legalmente establecida entre estas empresas y el proveedor, que le permitiera presentar documentación de ellos en su oferta.

Lo anterior evidencia, que la empresa Elmed Medical System dba hospitalesmoviles.com no contaba con experiencia que demostrar, por tanto recurrió de forma indebida al uso de información que no le pertenece para lograr una venta con el Estado de Honduras, de igual forma no se presentó evidencia que demuestre que las patentes de los hospitales ofrecidos estén registrados a su favor.

La información que forma parte de la oferta presentada por Elmed Medical System dba Hospitales móviles.com y que le pertenece a las compañías antes mencionadas, le ha permitido al oferente presentarse ante INVEST-H como una empresa con amplia experiencia en la construcción de hospitales móviles, sin que INVEST-H haya verificado la información presentada y haya tenido la debida diligencia, haciendo las investigaciones pertinentes en relación a la capacidad de la empresa antes mencionada para la fabricación de este tipo de estructuras.

Por otra parte; la empresa Elmed Medical System dba hospitalesmoviles.com a pesar de haber presentado indebidamente como documentos de su oferta, información perteneciente a Turmaks Health Care y SDI Global LLC, sub contrató a la compañía Vertisa Cevre Teknolojileri (que nunca figuró como empresa asociada) como ensamblador de los módulos hospitalarios, quien al igual que su contratante no ha demostrado experiencia en el rubro. **Ver Anexo N° 3.2**

b) USO DE CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN PARA CONTRATAR CON PAISES EUROPEOS QUE LE PERTENECE A OTRO PROVEEDOR.

En fechas 18 de marzo de 2020 y 2 de abril del mismo año, la empresa Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com presentó ante INVEST-H dos (2) facturas proforma, una por la compra de dos (2) hospitales de noventa y un (91) camas y otra por la compra de un (1) hospital de 91 camas y siete (7) plantas de tratamiento de desechos hospitalarios, a fin de complementar el proceso de compra.

En la parte superior derecha de cada una de las facturas, se puede apreciar que las mismas tienen impreso un logo con las siglas NATO/OTAN con el código NCAGE TH663, que hace referencia a la certificación de esta empresa ante la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) (NATO en inglés), certificación que garantiza ser proveedor para los países europeos aliados y conjuntados en esa organización, con lo que se entiende que sus servicios cumplen los más altos estándares de calidad, ya que este es el objetivo de dicha certificación, lo que lógicamente le permite un plus al momento de presentar una oferta ante cualquier oferente que no cuente con ella, aun y cuando no tenga competencia, genera niveles altos de confianza en el contratante por la misma de la certificación.

De acuerdo a lo expuesto por el asesor legal de INVEST-H, Abogado Héctor Antonio Herrera en su memorando N° DL_072320_02 de fecha 23 de julio de 2020, dirigido a la Dra. Lidia Estela Cardona, Procuradora General de la República, con copia a esta Comisión Auditora, al momento de hacer la confirmación del código antes mencionado, informa que el mismo le pertenece a la empresa SDI Global LLC., empresa con sede en Ankara, Turquía, que se dedica entre otros servicios a la fabricación de hospitales móviles.

Al demostrarse que el código NCAGE TH663, no le pertenece a Elmed Medical System dba Hospitalesmóviles.com, evidencia una vez más que esta empresa, haciendo uso indebidamente de información comercial que no le pertenece, creó una imagen de posicionamiento a alto nivel en el mercado de soluciones hospitalarias, lo que le permitió presentar una oferta que con el pasar del tiempo no ha sido capaz de cumplir, ya que a la fecha los bienes adquiridos por el Estado de Honduras a través de INVEST-H aun no prestan servicios hospitalarios al país, sin que este hecho haya sido detectado y denunciado oportunamente por las autoridades de INVEST-H. **Ver Anexo N°3.3**

Se hace notar que las facturas señaladas en el presente apartado, que sirven de sustento para el pago de los hospitales en alusión, y que incluyen el logo con el código antes mencionado, evidencia que INVEST-H siempre estuvo informada que Elmed Medical System utilizaba el código NCAGE TH 663, por lo que oportunamente pudo evidenciar lo irregular de esta situación. **Ver Anexo N°3.4**

c) INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO CONTRAÍDO EN EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN RELACIÓN A PRE INSPECCIÓN DE EMBARQUE.

En fecha 6 de mayo de 2020, se firmó un acuerdo de confidencialidad entre Elmed Medical System dba Hospitalesmóviles.com e INVEST-H, acuerdo que tiene como finalidad la protección de información técnica relacionada con el diseño y construcción de los módulos hospitalarios comprados a esa empresa.

En el mismo documento, se incluyó la realización de una pre inspección de embarque, la que se realizaría en la ciudad de Ankara, Turquía, ciudad donde se estaban elaborando los módulos hospitalarios, dicha tarea se debía coordinar con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), compromiso que quedó plasmado en el último párrafo de la página tres (3) de ese documento, que literalmente expresa:

“EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS A TRAVES DE SU ORGANISMO INVEST HONDURAS solicita y autoriza a UNOPS Honduras que a través de su consultor MR. Dogutan Unal visite las sedes y oficinas en Ankara, Turquía donde se están fabricando los módulos hospitalarios para conducir una pre-inspección de Embarque”. Ver Anexo N°3.5

Mediante Oficio N° 008-2020 de la Comisión Auditora, de fecha 08 de junio de 2020, consultamos al Director Ejecutivo de INVEST-H sobre esta pre inspección de embarque que realizaría la UNOPS, solicitándole al mismo tiempo nos facilitara el informe que hubiere rendido el señor Dogutan Unal, responsable de esta tarea a nombre de UNOPS, respondiéndonos mediante oficio N° DE_061920_07 de fecha 19 de junio de 2020 lo siguiente: “...Invest-Honduras no llegó a un acuerdo con la oficina de las Naciones Unidas de

Servicios para Proyectos (UNOPS), respecto de la realización de una pre inspección de embarque de los hospitales móviles en la ciudad de Ankara, Turquía; en razón de lo cual no se generó ningún informe por parte de UNOPS en particular”. **Ver Anexo N°3.6**

Al conocer de la falta de acuerdo entre INVEST-H y UNOPS para la realización de la pre inspección de embarque antes mencionada, nos dirigimos al señor Martin Arévalo León Director de País UNOPS, por medio del Señor Canciller de la República Lic. Lisandro Rosales mediante Oficio de Presidencia N° 911/TSC-2020 de fecha 01 de julio de 2020, a fin de conocer cuál fue el desacuerdo que motivó la no realización de la actividad relacionada, respondiéndonos a través de la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mediante documento UNOPSHN 0575-2020 lo siguiente:

“En referencia al proceso que menciona, UNOPS Honduras no ha participado en el proceso de pre inspección de los hospitales móviles mencionados anteriormente. INVEST Honduras solicito a UNOPS apoyo en la verificación de dos (2) hospitales móviles ya adquiridos y a ser fabricados en Turquía, actividad que se llevaría a cabo en el puerto de embarque de salida hacia Honduras. Finalmente y puesto que no se hizo entrega a UNOPS de la documentación técnica completa necesaria, la actividad no se llevó a cabo” **Ver Anexo N°3.7**

COMENTARIO DE AUDITOR

Es inadmisibles que INVEST-H sin justificación alguna, no hubiese proveído a UNOPS de la documentación técnica necesaria para realizar la pre inspección de embarque, cuyo informe hubiera servido de base para conocer en ese momento la capacidad de la empresa Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com para cumplir con la entrega de los hospitales adquiridos por el Estado. Quedando evidenciada además la negligencia de INVEST-H en no haber gestionado la inspección de embarque por otros medios legales.

d) ATRASO NO JUSTIFICADO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS HOSPITALES MÓVILES

En vista que para finales del mes de abril del año en curso, era evidente que la entrega de los hospitales móviles adquiridos por el Gobierno de la República por medio de INVEST-H estaba retrasada, solicitamos al Director Ejecutivo de esa institución mediante Oficio N°002 COMISIÓN TSC ACOMPAÑAMIENTO INVEST-HONDURAS 2020 de fecha 28 de abril de 2020, nos facilitara “Copia de los informes del proveedor relativos al alcance de la construcción y transporte de hospitales”, remitiéndonos mediante oficio N° DE_051820_03 de fecha 18 de mayo de 2020, nota del señor Axel López, representante de Elmed Medical System dba HospitalesMoviles.com, en la cual, contrario a la presentación de un informe, expone una serie de situaciones que han provocado el retraso en la entrega de los bienes adquiridos entre los cuales destacamos:

PAGINA 1

Párrafos 3 al 7

“Antes de relatar los trabajos que se han realizado y los que actualmente se realizan en los hospitales, debemos aclarar que después de firmadas las órdenes de compra, dentro del tiempo destinado para poner a punto los hospitales (Lead Time), nos enteramos que el tipo de Energía Eléctrica requerida para el funcionamiento de los equipos (380Voltios a 50 Hz Trifásico)

difería de la energía eléctrica disponible en Honduras (208 Voltios a 60Hz Trifásico), debido a esta información se ha tenido que modificar y/o sustituirse algunos equipos para el mejoramiento operativo de los hospitales. En principio, en una situación mundial común, esto hubiese significado ningún o un limitado retraso.

Dada la crisis que el mundo afronta ante el coronavirus, una vez comenzamos a buscar el equipamiento correspondiente a la energía eléctrica disponible en Honduras nos encontramos con estos problemas:

Las restricciones de importación, fabricación, disponibilidad logística de materiales, la alta demanda mundial de equipos, sistemas y suministros médicos es bastante complicada para todo el mundo. Las complicaciones de tener una cadena de suministros es un reto diario, hemos encontrado algunas demoras ajenas a nuestro control y la de nuestros proveedores, sumándose más los diferentes órdenes de los gobiernos de parar todo!

Les indicamos que estamos haciendo un sobre esfuerzo dentro de las limitaciones laborales y restricciones de movimiento en la fabricación de módulos, hemos tenido la oportunidad de contratar más personal y transportarlos desde sus casas a nuestras bodegas para seguir avanzando a completar sus hospitales. Lo que enfatizamos es que estamos cometidos a que TODO lo que se está haciendo en fábrica reduzca el tiempo e instalación y habilitación de sus hospitales cuando lleguen”. **Ver Anexo N°3.8**

PAGINA 2

Párrafo 1

“Vale mencionar que en medio de una pandemia mundial es muy difícil avanzar con las restricciones gubernamentales de cualquier proyecto, pero nosotros estamos avanzando a full para completar la entrega de 7 hospitales para honduras en poco tiempo es un reto grande pero la población de Honduras y su Gobierno se beneficiará de tenerlos pronto”.

Párrafo 4

“Finalmente, tal como hemos conversado, estamos a la espera de la visita de preinspeccion que realizara UNOPS Honduras, quienes le confirmaran el trabajo realizado hasta la fecha”.

Siendo evidente que el tiempo continuaba transcurriendo y la entrega de los hospitales todavía no se concretaba en los plazos establecidos, en fecha 2 de junio del año en curso, nos dirigimos nuevamente al Director Ejecutivo de INVEST-H, mediante Oficio N° 005-2020 de fecha 2 de junio de 2020 a fin de solicitarles las causas por las cuales los siete (7) hospitales móviles que se elaboran en Turquía, estarían en el país hasta el mes de julio del año en curso, ya que según documentación y testimonios públicos de parte de INVEST-H se han establecido tres (3) fechas de entrega. **Ver Anexo N°3.9**

En respuesta a la solicitud planteada en fecha 11 de junio del año 2020, recibimos el Oficio DE_061120_04, mismo que en su párrafo segundo expresa: “No obstante, es importante destacar que, así como en Honduras, también en Turquía se adoptaron medidas de confinamiento y control de las actividades comerciales para contener los efectos de la pandemia provocada por el COVID19 y los efectos de esas medidas, repercutieron en la fecha que primariamente se habían establecido como fecha de entrega, por la dificultad de movilización de la mano de obras; así como, la obtención de los insumos, equipos y materia

prima derivado de las dificultades de transporte que a nivel mundial se ha generado; lo cual usted podrá apreciar en el cuadro Exel que se adjunta al archivo digital de este oficio para que pueda apreciar la documentación de respaldo.”

Como documentación de respaldo, se acompaña un calendario de trabajo de los meses de abril y mayo del año 2020, en los cuales se indican los días de esos meses en los que no se trabajó en la fabricación de los hospitales, producto de las restricciones de movilización dictadas por el gobierno de Turquía así:

- a) Mes de Abril Se trabajaron 17 días y se pararon 13
- b) Mes de Mayo Se trabajaron 15 días y se pararon 16

Ver Anexo N°3.10

Con el fin de comprobar que los atrasos en las fechas de entrega se debían a las restricciones gubernamentales que ese país había impuesto para movilización, industria y comercio, solicitamos mediante Oficio Presidencia N° 912-/TSC-2020 de fecha 1 de julio del año en curso a través de la Cancillería de la República de Honduras, a autoridad competente de la República de Turquía nos diera respuesta a la interrogante siguiente:

“Días de los meses de marzo, Abril, Mayo y Junio, en los cuales el Estado decretó restricciones para movilización de personas, industria, transporte terrestre, aéreo y marítimo en ese país.”

En fecha 13 de julio del año 2020 el Señor Canciller de la República Lic. Lisandro Rosales adjunta a su Oficio N° 068-DSM-2020 nota 2020/63381470/31490623 de la Embajada de la República de Turquía Guatemala, en la cual en su página N° 2 párrafo primero nos informa lo siguiente:

“En el mismo sentido, se hace de su conocimiento que no hubo alguna restricción tanto para la producción, así como para el transporte de bienes comerciales, para el sector industria ya sea, terrestre, aéreo y marítimo, tanto a nivel nacional como internacional” **Ver Anexo N°3.11**

Con lo anterior, queda en evidencia que la producción de los hospitales móviles, no debió retrasarse bajo el argumento que el Gobierno de Turquía había impuesto restricciones para la movilización de personas, ya que oficialmente el mismo Gobierno de ese país dejó claramente establecido que para industria (Elaboración de hospitales móviles) transporte aéreo, terrestre y marítimo nacional e internacional no existieron restricciones. Evidenciándose además que en la respuesta remitida mediante Oficio DE_061120_04 por INVEST-H se faltó a la verdad al no indagar sobre la respuesta brindada por el proveedor, en vista de la contradicción antes indicada.

e) PROCESO DE COMPRA LLAVE EN MANO, NO CUMPLIDO

Al revisar el documento de oferta que sirve de base para la compra de siete (7) hospitales móviles y siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos encontramos que en el apartado “**GARANTIA**”, párrafo 3, se establece que:

“Tenga en cuenta que nuestro precio es llave en mano e incluye todos los artículos relacionados como materiales, equipos, mano de obra, supervisión de las obras citadas como se indica en el contrato. Transporte (que se cotizará después de revelar el destino final). Maquinaria, herramientas y personal de asistencia es proveído por el cliente

final. Staff de nuestra empresa proveerá la supervisión de la instalación y capacitación.” Ver Anexo N°3.12

Como se puede observar la compra de los hospitales en mención, contempla que los mismos serán entregados en pleno funcionamiento, momento a partir del cual el Estado de Honduras los tendrá como bien recibidos.

Ha sido evidente el atraso en la entrega de los siete (7) hospitales y siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos adquiridos por el Estado, razón por la cual hasta el día viernes 10 de julio del año 2020, ingresaron vía Puerto Cortes los dos (2) primeros hospitales y dos (2) plantas de tratamiento de residuos médicos, los que a la fecha aún no han sido recibidos por el gobierno después de más de dos (2) meses de tratar de instalarlos.

De acuerdo al desarrollo de la instalación y puesta en funcionamiento de los hospitales en mención, se ha evidenciado una serie de incumplimientos que distorsionaron la figura llave en mano, ofrecida en la oferta presentada por Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com y que enunciamos a continuación:

Página N°1, Características claves comunes del hospital, párrafo 2 de la oferta.

Se proporcionará la formación: “El personal recibirá una formación de 6 horas, garantía de asistencia de piezas de repuestos a través de un socio local...”

Página N° 10, párrafo 4 de la oferta.

“Una vez que todo el material llegue al área asignada, completaremos la puesta en marcha y formación del personal local según lo aceptado en el contrato.” **Ver Anexo N°3.13**

De igual manera; se efectuaron una serie de intercambios de información entre INVEST-H y el proveedor por vía electrónica, reuniones virtuales entre otras, mediante las cuales se aclaraban situaciones propias de la oferta presentada, logrando aclarar y establecer compromisos establecidos en la siguiente comunicación de preguntas y respuestas donde el proveedor aclara a INVEST-H lo siguiente:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROYECTO INVEST HONDURAS (Correo de respuestas del proveedor a consultas de INVEST-H, documento remitido por la Ing. Esther Alemán, Directora Adjunta de INVEST-H, al grupo de trabajo Hospitales móviles en fecha 30 de marzo de 2020):

- **Consultas del equipo de INVEST-H al proveedor**

Quinta Pregunta, página 1 segundo párrafo.

¿Se transportará todo en un solo lote?

Respuesta del proveedor

“Sugerimos que en el caso, debido a que los proveedores de equipos médicos se encuentran con demoras, enviaremos por aire a honduras lo que falte y nos llegue o enviarolo en el siguiente envío de carga por buque de su próxima orden, acorde a la situación y notificación previa”

- **Consultas sobre el personal técnico de instalación de los hospitales**

Pregunta N° 2, página 5, párrafo 1 y 2

“El personal técnico que se enviara desde la fábrica (1-3 técnicos supervisores de Turquía), ¿serán enviados por cada hospital para su instalación? ¿O serán utilizados para CADA hospital para la primera orden de 2 hospitales, aclare?”

Respuesta del proveedor

Se enviaran supervisores de instalación, uno para cada hospital) para la ORDEN 1 serán dos crew de supervisión.

Para la orden 2, a medida que lleguen los hospitales tendrán sus propios supervisores de la instalación.

Si es así, ¿todos llegarán al mismo tiempo en avión desde Turquía? Si, nos aseguraremos que nuestro crew vuele en conjunto, a través de aviones comerciales disponibles y solicitaremos visa si es necesario al consulado de Honduras en Turkia, Invest Honduras vera que el crew supervisor tiene la autorización para realizar trabajos para la instalación de estos proyectos en Honduras”.

Pregunta N° 5, página 7

“Aclare la cantidad de ventiladores mecánicos en la unidad de cuidados intensivos.

Debe haber 1 ventilador por cama, además, tenga en cuenta que se requerirán al menos 5 ventiladores como respaldo.”

Respuesta del proveedor

“hay 1 ventilador por cada cama de la UCI, además habrá 2 ventiladores para cada unidad HDU, sujeto a la disponibilidad de existencias de nuestros proveedores. En caso de pedido pendiente se enviara a Honduras en el próximo envío.”

Pregunta N° 14, página 9

“Proporcione un tiempo aproximado para la instalación una vez que se coloque en el sitio de instalación.”

Respuesta del proveedor

“La compañía proporcionara de 1 a 3 tripulaciones de supervisiones para garantizar que el hospital este instalado y activado para uso y se estima en 1 (una) semana, dependiendo de los recursos disponibles en herramientas, maquinaria y personal local de asistencia”

Como puede observarse la figura “llave en mano”, no puede tomarse como la oferta ya que el proveedor incumplió ofrecimientos plasmados en la misma y otros acuerdos que se dieron en las reuniones para aclaraciones, mediante preguntas y respuestas de INVEST-H al Proveedor, incumplimientos que han incidido negativamente en la puesta en funcionamiento de los hospitales ubicados en San Pedro Sula y Tegucigalpa. **Ver Anexo N°3.14**

En conclusión los incumplimientos para determinar que el proyecto no se ha realizado bajo la modalidad de llave en mano, se resumen así:

- a) No se ha capacitado al personal para la instalación de los Hospitales.
- b) No se ha enviado el equipo faltante (ventiladores pulmonares) para el hospital instalado en San Pedro Sula, pudiendo haberlo hecho al amparo de la primera opción ofrecida como respuesta a la quinta pregunta, página 1, segundo párrafo (Vía aérea al momento del arribo de los hospitales a Puerto Cortés).

- c) No se envió personal técnico capacitado de fábrica para la instalación de los dos (2) hospitales ingresados al país.
- d) A la fecha (6 meses después de haber pagado en un 100%, los 2 hospitales de 91 camas), estos no están instalados y puestos al servicio de la población.

Por lo anteriormente dicho, las autoridades de INVEST-H debieron optar por otra forma de contratación o en su caso, formalizar un contrato con todos sus elementos.

f) INCUMPLIMIENTO EN PLAZOS DE ENTREGA, SIN SOLICITUDES FORMALES DE PRÓRROGA.

Como ha sido evidente en el desarrollo de este proyecto, el tiempo de entrega ha sido incumplido, a pesar que la oferta establece entregas en el corto plazo, situación que directamente influyó en el precio pagado, a la fecha los dos (2) hospitales que ingresaron al país aún no se instalan y los cinco (5) restantes aún no llegan al país, sumado a las expectativas de funcionamiento que según la Comisión Interventora de INVEST-H, será posible hasta el mes de noviembre de 2020, o sea siete (7) meses después de haber ordenado la compra.

Después de analizar el comportamiento de las fechas de entrega de los siete (7) hospitales móviles y las siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos, consideramos pertinente consultar si el proveedor había solicitado prórroga por los atrasos en las entregas de los bienes comprados, ya que anteriormente hemos descrito una serie de justificaciones por parte del proveedor para sustentar sus atrasos, todos producto de las decisiones relativas a restricción de movilización impuestas por el gobierno de Turquía.

Mediante Oficio N° 038-2020 de fecha 13 de agosto del año en curso, consultamos a los miembros de la Comisión Interventora de INVEST-H, nos informara “si el proveedor de los primeros dos (2) hospitales móviles que ingresaron al país el día viernes 10 de julio del año en curso, solicitó prórroga de tiempo para la entrega de los bienes contratados”... **Ver Anexo N°3.15**

Recibiendo respuesta según Oficio N° DL_091120_04 de fecha 11 de septiembre de 2020 donde expresan entre otras cosas lo siguiente:

“...dicho proveedor no realizó solicitudes formales de prórroga para la entrega de los hospitales de aislamiento Móviles. El Sr. Axel López, representante de la empresa Elmed Medical System Inc., únicamente se limitó a presentar informes de avance y notificaciones de los atrasos sufridos por sus proveedores de equipos médicos y materiales en Turquía...” **Ver Anexo N°3.16**

COMENTARIO DE AUDITOR

En los casos en que el proveedor se encuentra en una posible situación de incumplimientos por causas no imputables a él, este debe someter a consideración del comprador una solicitud de prórroga, la que debe acompañarse de documentación que demuestre que los atrasos no son su responsabilidad, la documentación deberá ser contundente, a fin de lograr la extensión de tiempo solicitada.

El hecho que el proveedor no haya expuesto formalmente razones para ameritar extensión de tiempo, ha permitido que bajo ningún argumento sólido que los dos (2) hospitales móviles y las dos (2) plantas de tratamiento de residuos médicos a la fecha no se encuentren al servicio de la población afectada por COVID-19.

g) ANTICIPO DEL PAGO DEL 100% DEL VALOR DE LA COMPRA SIN EVIDENCIARSE EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL LA EXISTENCIA DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.

Al analizar la oferta presentada a INVEST-H por parte de Elmed Medical System dba HospitalesMoviles.com, identificamos que en el apartado “CONDICIONES DE PAGO” se expone lo siguiente: **“El 100% del importe total del contrato debe abonarse por adelantado tras la firma del contrato...”**.

De igual manera el apartado “TERMINO Y CONDICIONES” el cuadro resumen en su parte “términos de pago” se expresa **“100% en anticipo con la orden”**. Ver Anexo N°3.17

En atención a lo expuesto en la oferta antes descrita, INVEST-H en fecha 18 de marzo de 2020, procede a firmar la primera de dos (2) órdenes de compra por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD15,900,000.00)**, como anticipo del 100% del valor de dos (2) hospitales móviles de noventa y un (91) camas, lo que representa una aceptación tácita de las condiciones de pago propuestas por el proveedor.

El compromiso contraído por INVEST-H, fue pagado mediante documento de ejecución del gasto F-01 00365 de fecha 19 de marzo de 2020, por el valor arriba indicado. Ver Anexo N°3.18

Posteriormente, en fecha 2 de abril de 2020, se firma la segunda orden de compra por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD31,562,500.00)**, como anticipo del 100% del valor de un (1) hospital de noventa y un (91) camas, cuatro (4) hospitales de cincuenta (51) camas y siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos, lo que también constituye una aceptación tácita de los términos económicos de la oferta presentada por el proveedor.

Este nuevo compromiso fue pagado mediante documento de ejecución del gasto F-01 00391 de fecha 2 de abril de 2020, por el valor arriba indicado. Ver Anexo N°3.19

Todo lo anterior, se realizó sin que INVEST-H con justificación oportuna, cubriera esta compra con una garantía que asegurara los tiempos de entrega, así como la calidad de la obra, en vista que INVEST-H decidió de manera irregular efectuar esta compra sin la existencia de un contrato, que norme las condiciones en las cuales se debía enmarcar esta compra que representa una erogación importante y ha permitido que el Estado haya realizado pagos injustificados del 100% por el valor de los siete (7) hospitales móviles y siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos a una empresa que no demostró a INVEST-H tener experiencia en la elaboración de este tipo de hospitales.

Los lineamientos de adquisición que rigen los procesos de contratación, a los que debe someterse INVEST-H, establecen como una condición especial para acogerse a un proceso de compra específico, que en este caso fue **“CONTRATACIÓN DIRECTA”** el hecho que lo solicitado sea exclusivo del proveedor seleccionado, es decir que la patente y/o marcas, especificaciones técnicas le pertenezcan legalmente al oferente, lo cual no fue acreditado en el oferente y aceptado por INVEST-H sin hacer ninguna investigación. **Ver Anexo N°3.20**

LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES PROGRAMA MCC

CONSIDERACIONES GENERALES

P1.A.1.2 (c)

Los contratos se otorgaran solo a proveedores y contratistas calificados y capaces que tengan la capacidad y la voluntad de ejecutar los contratos de acuerdo con los términos y condiciones de los contratos aplicables y de manera rentable y oportuna.

P1.A.1.2 (d)

Solamente un precio comercialmente razonable (determinando por ejemplo, por una comparación de precios cotizados y valores de mercado) será pagado para la adquisición de bienes, obras y servicios de no consultoría.

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

P1.A.1.18

Uno de los principios de Adquisiciones del programa MCC es que “solo se pagara un precio comercialmente razonable para adquirir bienes, obras y servicios de no consultoría”. Para garantizar el cumplimiento de este principio, la entidad MCA realizará un análisis de razonabilidad de precios ofrecidos en un proceso de adquisición (tanto para adquisiciones competitivas como contratación directa) para bienes, obras y servicios de no consultoría. La entidad MCA no hará ninguna adjudicación sin contar con una determinación positiva de que el precio es razonable de acuerdo con la Nota de lineamientos de adquisición de MCC: Análisis de razonabilidad de precio.

P1.A1.19

MCC requiere que la Entidad MCA siga el principio de lograr el mejor valor por dinero a través de la consideración de criterios adecuados de precio y no precio como se describe en los Documentos Estándar de Licitación (DEL) en relación con la adquisición.

PAGOS ANTICIPADOS

P1.A.2.42

Los pagos anticipados son anticipos de fondos a un proveedor o contratista antes, en anticipación y con el fin de cumplir con el contrato. Debido a que los pagos anticipados no se miden por el desempeño del contrato, difieren de los pagos progresivos, que se basan en el desempeño real de las tareas de cumplimiento del contrato. Los pagos por adelantado pueden ser aconsejables para cubrir los gastos iniciales de movilización de grandes obras civiles o bienes a medida.

P1.A.2.43

Debido a que los pagos anticipados se realizan antes de que la entidad MCA reciba cualquier valor por los fondos, los pagos anticipados pueden autorizarse solo cuando los pagos progresivos no sean viables debido a la dificultad de establecer un cronograma de pagos apropiado. El anticipo se limitará al 15 por ciento del valor del contrato para bienes y para adquisiciones de obra y al 10 por ciento para adquisiciones de servicios de no consultoría, a menos que MCC apruebe una

excepción para un porcentaje más alto. La justificación y aprobación de los anticipos deben incluir en los archivos de adquisición.

P1.A.2.44

Cuando los pagos anticipados se hayan justificado y aprobado adecuadamente, los documentos de solicitud relacionados deberán especificar (a) el monto del pago anticipado (como un porcentaje del valor del contrato determinado de acuerdo con estos Lineamientos), (b) el formato de garantía requerido en conexión con el pago anticipado (como se discute más detalladamente en P1.A.2.45), y (c) la forma en que dicho pago anticipado se liquidará contra los pagos de facturas futuras. En general, los pagos anticipados se liquidan de los pagos realizados al proveedor o contratista durante la ejecución del contrato, generalmente deduciendo un porcentaje de cada pago programado por cumplimiento.

GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADOS

P1.A.2.45

En todos los casos en que se autoricen pagos por adelantado, incluido el pago realizado a la firma de un contrato de bienes, obras o servicios de no consultoría, se requiere una garantía por pago anticipado. Esta garantía se proporcionará bajo un formato y por un monto adecuado, según lo especifique por la Entidad MCA en el documento de licitación, y será válida hasta que el pago anticipado se haya recobrado por completo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

P1.A.2.52

Los documentos de solicitud de obras requerirán una garantía de ejecución por un monto suficiente para proteger a la Entidad MCA en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista. Esta garantía se proporcionará en un formato y monto apropiados, según lo especificado por la Entidad MCA en el documento de licitación. El monto de la garantía puede variar, dependiendo del tipo de garantía suministrada y de la naturaleza y magnitud de las obras. Una parte de esta garantía se extenderá suficientemente más allá de la fecha de finalización de las obras para cubrir la responsabilidad por defectos o el período de mantenimiento hasta la aceptación final por parte de la Entidad MCA.

P1.A.2. 53

En los contratos para el suministro de bienes, la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato depende de las condiciones del mercado y la práctica comercial para el tipo particular de bienes. Los proveedores o fabricantes pueden estar obligados a proporcionar una garantía para proteger contra el incumplimiento del contrato y para cubrir las obligaciones de la garantía. La garantía será razonable en cantidad. Los documentos de solicitud deberán especificar los términos de la garantía de cumplimiento.

LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y BONIFICACIONES

P1.A.2.54

En las condiciones del contrato debe considerarse una provisión para la liquidación por daños o disposiciones similares en una cantidad apropiada, a efecto de que cuando se produzcan demoras en la entrega de bienes, la finalización de las obras o el incumplimiento de los bienes, obras o servicios de no consultoría para cumplir con los requisitos de ejecución que resulten en costo adicional o pérdida de ingresos o pérdida de otros beneficios para la Entidad MCA. Con la

aprobación previa de MCC, también puede considerarse el pago de una bonificación a los proveedores o contratistas por la finalización de las obras o la entrega de bienes antes de los tiempos especificados en el contrato, cuando dicha finalización o entrega temprana sea beneficiosa para el Entidad MCA.

LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

P1.A.2.56

Las condiciones del contrato incluirán disposiciones relacionadas con la ley aplicable y el foro para la solución de controversias. La solución de controversias tendrá lugar en el país de la Entidad MCA, con la posibilidad de arbitraje internacional en el caso de que entidades extranjeras sean partes del contrato y en otros casos en que las partes así lo acuerden. En el caso de contratos de obras, contratos de suministro e instalación, y contratos llave en mano, la disposición de solución de controversias también puede incluir mecanismos tales como juntas de revisión de disputas o jueces, que están diseñados para permitir una solución de controversias más rápida.

II LICITACIÓN COMPETITIVA

P1.A.2.5

En ciertos casos, MCC puede aceptar o exigir un contrato llave en mano en virtud del cual el diseño e ingeniería, el suministro e instalación de equipos y la construcción de una instalación u obras completas se proporcionan dentro de un contrato... El diseño y la construcción y los contratos de gestión de contratación, también son aceptables cuando sea apropiado.

CONTRATACIÓN DIRECTA

P1.A.3.6

Para todas las adquisiciones de Contratación Directa con montos mayores a USD 5,000.00, la entidad MCA, después de la firma del contrato, publicara en el sitio web de la entidad MCA...

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 72

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la Administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento.

Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de Condiciones y en el contrato. El Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la Administración.

De igual manera, la Administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y esté previsto así en los citados documentos.

Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo.

El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 de la presente Ley.

ARTÍCULO 125

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO.

Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 75

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO:

Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudieran corresponder.

Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...;

4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

De acuerdo a lo expuesto por al Director Ejecutivo de INVEST-H en su comparecencia pública ante el Honorable Congreso Nacional la compra de los hospitales móviles se realizó de buena fe como una forma expedita para que el sistema hospitalario nacional contara con siete (7) hospitales más, ante los posibles efectos de un ataque masivo del virus Covid-19 en el país.

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se evidencia que la contratación de la empresa Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com, para la construcción y puesta en funcionamiento de siete (7) hospitales móviles y siete (7) plantas de tratamiento de residuos hospitalarios (Dos hospitales y dos plantas de tratamiento de residuos médicos ya en los sitios de instalación aún sin funcionamiento), evidencia una serie de incumplimientos en la ejecución de los procesos de adquisición, que han permitido que a la fecha los bienes adquiridos y pagados en un 100% no se hayan recibido por parte del Gobierno de la República, ya que la Dirección Ejecutiva de INVEST-H obvió sin ninguna justificación e incumpliendo con sus obligaciones, aspectos que independientemente de la crisis sanitaria mundial, se debieron tomar en cuenta para asegurar la protección de los recursos del Estado, al tiempo de asegurar la mejor atención sanitaria para la población del país.

Entre estos aspectos destacamos los siguientes:

- a) No se comprobaron las capacidades de la empresa (Elmed Medical System inc dba hospitalesmoviles.com) con la cual, en base al proceso de contratación directa estipulado en el documento lineamientos de adquisición (Documento autorizado para que INVEST-H realizase procesos de compra), entabló una relación de compra de siete (7) hospitales móviles más siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos, de los cuales a la fecha se han recibido dos (2) e igual número de plantas de tratamiento de residuos médicos que aún no están al servicio del Estado.
- b) No se verificó que la documentación presentada por el proveedor, le haya pertenecido o en su defecto haya estado autorizado para usar documentos de otro proveedor (copia de planos y certificaciones internacionales).
- c) A pesar que se estableció en un documento la inspección in situ de los hospitales, actividad que sería realizada por un tercero calificado (UNOPS), no se hizo lo necesario para documentarlo a fin de la misma se llevara a cabo.
- d) Los tiempos de entrega se fueron ampliando a simple explicación por parte del proveedor de situaciones según él adversas, iniciando por el hecho que no conocía el tipo de voltaje que se usa en el país, situación que debió tener clara antes de preparar su oferta, continuando con las dificultades surgidas en Turquía, producto de las restricciones de movilización impuestas por el gobierno de ese país, excusa que demostramos no puede usarse como motivo de ampliación en base a la comunicación oficial del Gobierno de Turquía en relación a restricciones de movilidad, transporte, industria y comercio.
- e) La condición llave en mano, no se sustentó al momento de decidir la compra, ya que el proveedor nunca demostró ser dueño de una patente sobre diseños propios o tener exclusividad en la elaboración de un tipo determinado de hospitales móviles, lo que lo convertiría en un proveedor exclusivo y calificado para este tipo de contratación.
Por otra parte, al estar desaduanados los dos (2) hospitales móviles y listos para el inicio de su instalación se ha incumplido en lo siguiente:

- 1) Formación técnica de personal local (Los hospitales se están instalando a prueba y error)
- 2) Falta de envío por vía aérea de equipo faltante en el hospital de San Pedro Sula
- 3) Los ingenieros expertos del fabricante y que formarían parte de los equipos especializados de instalación local nunca llegaron al país
- 4) Falta de 61 ventiladores mecánicos (1 por cama UCI)
- 5) Instalación de los hospitales en una semana.

- f) El proveedor nunca presentó una solicitud de prórroga que sustentara documentalmente sus argumentos para acceder a extensiones en el tiempo de entrega, permitiéndose que a la fecha ni uno de los dos hospitales que ingresaron al país el 10 de julio de 2020 esté al servicio de la población.
- g) Se brindó un anticipo del 100% a una empresa que no le demostró a INVEST-H tener la capacidad para cumplir con la construcción de siete (7) hospitales móviles y siete (7) plantas de tratamiento de residuos médicos.

Por otra parte, consideramos que haber anticipado el 100% del valor de la compra a Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com, sirvió para financiar a un intermediario que no contaba con logística ni capacidad instalada demostrada para hacerle frente a este compromiso, permitiéndole con este acto negligente al “proveedor” salir al mercado internacional con suficiente capital obtenido de las arcas nacionales y un compromiso oficial de compra en busca de quien pudiera construirle los hospitales que el país necesitaba con urgencia.

Lo anterior ha provocado un perjuicio al sistema sanitario del país, ya que las unidades hospitalarias adquiridas a Elmed Medical System dba Hospitalesmoviles.com a la fecha, no están al servicio de la Secretaría de Salud, quien en base al incremento de camas para cuidados intermedios e intensivos que suponía la compra de los siete (7) hospitales móviles en alusión, debió atender a la población del país afectada por el virus COVID-19 sin mayores dificultades, permitiéndose descongestionar los demás centros de atención sanitaria del sistema nacional de salud, los cuales en su momento se han visto congestionados por falta de capacidad de atención.

Por otra parte INVEST-H, en base a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Contratación de Estado y 75 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2020, debió ejercer el derecho de penalizar a Elmed Medical System dba HospitalesMovile.com, por los atrasos en los tiempos de entrega, por ejemplo de los dos (2) hospitales móviles y las dos (2) plantas de tratamiento de residuos médicos, que en fecha 10 de julio del presente año (2020) ingresaron al país, calculo que debió ir en concordancia a lo que a continuación se establece:

CÁLCULO DE MULTA A APLICAR POR ATRASOS EN LA ENTREGA DE DOS (2) HOSPITALES MOVILES DE NOVENTA Y UN (91) CAMAS Y DOS (2) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MÉDICOS

Fecha de pago de 2 Hospitales Móviles de 91 Camas: 19 de marzo de 2020

Días transcurridos desde el 19 de marzo al 30 de septiembre 2020	174 Días
Menos: Días calendario para puesta en puerto de salida	21 Días
Días de transporte marítimo	19 Días
Días en predios de la Aduana Pto. Cortes	20 Días
Días de instalación	<u>7 Días</u>
Total de días de atraso sujeto a multa	107 Días

Fecha de pago de 2 Plantas de Tratamiento de Residuos Médicos: 2 de abril de 2020

Días transcurridos desde el 2 de abril al 30 de septiembre 2020	174 Días
Menos: Días calendario para puesta en puerto de salida	21 Días

Días de transporte marítimo	19 Días
Días en predios de la Aduana Pto. Cortes	20 Días
Días de instalación	<u>7 Días</u>
Total de días de atraso sujeto a multa	95 Días

Cuadro explicativo de multas por entrega tardía de dos (2) Hospitales Móviles y dos (2) Plantas de Tratamiento de Residuos Médicos ingresados al país en fecha 10 de Julio de 2020, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto Año 2020

Nº	Adquisición	Fecha de pago	Tiempo de entrega en Puerto de Salida según oferta	Fecha de puesta en Puerto de acuerdo a fecha de pago (21 días calendario)	Valor de la Compra (USD)	% de penalización según artículo N° 75 de la DGP/2020	Días de atraso al 30 de septiembre de 2020	Valor de la Multa (USD)
1	2 Hospitales Móviles	19 de marzo de 2020	15 días laborables (21 días calendario)	9 de Abril de 2020	15,900,000.00	0.36% del valor de la compra	107	6,124,680.00
2	2 Plantas de Tratamiento de Residuos Médicos	2 de Abril de 2020	16 días laborables (21 días calendario)	23 de Abril de 2020	175,000.00	0.36% del valor de la compra	95	59,850.00
TOTAL MULTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020								6,184,530.00

Con base a lo anterior, con el anticipo otorgado, el Estado de Honduras se ve limitado ejercer su derecho a cobrar una multa por entrega tardía de dos (2) hospitales móviles y dos (2) plantas de tratamiento de desechos médicos, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS (USD6,184,530.00)**, valor que se ha calculado al 30 de septiembre de 2020 y que deberá ser ajustado hasta la fecha en que los hospitales y sus plantas de tratamiento objeto de esta multa sean recibidos oficialmente por el Estado de Honduras de parte del proveedor o su representante en el país.

HECHO N°2

INCONSISTENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE VENTILADORES MECÁNICOS PARA SER UTILIZADOS EN LA EMERGENCIA DE COVID-19

Al Revisar las adquisiciones de ventiladores mecánicos para ser distribuidos a los Centros Hospitalarios que están atendiendo la emergencia sanitaria provocada por la emergencia nacional por el COVID-19, se constató lo siguiente:

a) PAGOS ANTICIPADOS EN LA ADQUISICIÓN DE VENTILADORES SIN QUE A LA FECHA HAYAN SIDO RECIBIDOS POR INVEST-H.

Al revisar dos (2) órdenes de compras, observamos que la Administración de INVEST-Honduras, autorizó desembolsos por valores significativos en concepto de anticipos del 75% y 80%, sin ningún tipo de garantía que cubriera incumplimiento, calidad entre otras, cabe señalar que a la fecha los ventiladores no han sido entregados por los proveedores a pesar de que en las condiciones de compras se especifican los tiempos de entregas los cuales no se cumplieron, a continuación se detallan los montos anticipados y fechas de entrega así:

Cuadro Demostrativo de Anticipos y Fechas de Entrega de Ventiladores Pulmonares

Orden de compra N°	Fecha	Descripción	Cantidad	Monto total ((USD)	Monto anticipado (USD)	% anticipo	Monto anticipado en (L)	Fecha entrega según proveedor.
011-2020	26/3/2020	Ventilador Mecánico SV300 MINDRAY	150	4,732,537.50	3,786,030.00	80%	93,647,830.65	90-120 días calendarios (24 de Julio 2020)
022-2020	9/4/2020	Ventilador mecánicos pulmonar sin capnografía, marca Axcent Medical, Modelo: LYRAI	200	6,630,000.00	4,972,500.00	75%	123,351,813.00	Tercera semana de junio.
Total				11,362,537.50	8,758,530.00		216,999,643.65	

Ver órdenes de compras y pagos F-01 en Anexo 4.1

b) EL ATRASO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE VENTILADORES MECÁNICOS.

También se realizó otro anticipo del 80% a Dimex Médica S.A de C.V, por la compra de 90 ventiladores mecánicos, quienes según Orden de Compra N° 021-2020 del 9 de abril de 2020, se comprometieron a entregar el producto ofrecido en la última semana de junio de 2020, pero al realizar las revisiones de las actas de entregas, observamos que dichos ventiladores no fueron entregados en las fechas establecidas, cabe señalar que al momento de recepcionar los ventiladores solo se entregó el 50% de los circuitos descartables paciente adulto y pediátrico, completando el restante 50% en el mes de septiembre, lo que evidencia incumplimiento en la forma de entrega y en los tiempos de recepción por parte de INVEST-H. A continuación se detalla la orden de compra y las fechas de recepción, así:

Orden de compra N°	Fecha	Descripción	Cantidad De equipo adquirido	Precio Unitario en USD (\$)	Precio total en USD (\$)	Tiempo de entrega según proveedor	Fecha entrega según acta	Cantidad de equipo recibido
021-2020	09-04-2020	Ventilador Mecánico marca Northern, Modelo CRIUS V6.	90	25,800.00	2,322,000.00	Última semana de junio 2020	24/07/2020	38
							27/07/2020	52
		Circuito paciente descartable Adulto (50 unidades por ventilador)	4500	73.00	328,500.00	Última semana de junio 2020	24/07/2020	950
							27/07/2020	1300
							04/09/2020	2450
		Circuito paciente descartable Pediátrico (6 unidades por ventilador)	540	73.00	39,420.00	Última semana de junio 2020	24/07/2020	114
							27/07/2020	156
							04/09/2020	240
Total				25,946.00	2,689,920.00			

Ver orden de compra en Anexo 4.2

De esta información, se desprende el cálculo por incumplimiento a la orden de compra 021-2020 así:

La multa diaria aplicable se fija en 0.36%, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo.

Fecha entrega según orden de compra 021-2020	Cantidad	Fecha de entrega según acta	Días de desfase	Valor Multa en (L)	Valor Multa (\$)
30/06/2020	38	24/07/2020	24	4,612,260.85	185,927.28
	52	27/07/2020	3*	576,532.61	23,240.91
Total				5,188,793.46	209,168.19

* En base a que las multas se calculan sobre el precio de compra, solamente se calculan tres días mas de atraso.

Cálculo de multa diario para la Orden N° 021-2020= \$2,151,936.00 X 0.36% (80% valor anticipado)=\$7,746.97 multa diaria por incumplimiento.

Ver pago de anticipo en Anexo 4.3 *tasa de cambio utilizada para la compra L.24.8068

Incumpliendo lo establecido en:

PROGRAMA MCC, LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES

PAGOS ANTICIPADOS

P1.A.2.42 Los pagos anticipados son anticipos de fondos a un proveedor o contratista antes, en anticipación y con el fin de cumplir con el contrato. Debido a que los pagos anticipados no se miden por el desempeño del contrato, difieren de los pagos progresivos, que se basan en el desempeño real de las tareas en cumplimiento del contrato. Los pagos por adelantado pueden ser

aconsejables para cubrir los gastos iniciales de movilización de grandes obras civiles o bienes a medida.

P1.A.2.43 Debido a que los pagos anticipados se realizan antes de que la Entidad MCA reciba cualquier valor por los fondos, los pagos anticipados pueden autorizarse solo cuando los pagos progresivos no sean viables debido a la dificultad de establecer un cronograma de pagos apropiado. El Anticipo se limitará al 15 por ciento del valor del contrato para bienes y para adquisiciones de obras y al 10 por ciento para adquisiciones de servicios de no consultoría, a menos que MCC apruebe una excepción para un porcentaje más alto. La justificación y aprobación de los anticipos deben incluirse en los archivos de adquisición.

P1.A.2.44 Cuando los pagos anticipados se hayan justificado y aprobado adecuadamente, los documentos de solicitud relacionados deberán especificar (a) el monto del pago anticipado (como un porcentaje del valor del contrato determinado de acuerdo con estos Lineamientos), (b) el formato de garantía requerido en conexión con el pago anticipado (como se discute más detalladamente en P1.A.2.45), y (c) la forma en que dicho pago anticipado se liquidará contra los pagos de facturas futuras. En general, los pagos anticipados se liquidan de los pagos realizados al proveedor o contratista durante la ejecución del contrato, generalmente deduciendo un porcentaje de cada pago programado por cumplimiento.

GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

P1.A.2. 45 En todos los casos en que se autoricen pagos por adelantado, incluido el pago realizado a la firma de un contrato de bienes, obras o servicios de no consultoría, se requiere una garantía por pago anticipado. Esta garantía se proporcionará bajo un formato y por un monto adecuado, según lo especifique por la Entidad MCA en el documento de licitación, y será válida hasta que el pago anticipado se haya recobrado por completo.

Orden de Compra 011-2020 de fecha 26 de marzo de 2020, **Condiciones de la Compra:** numeral 1. Tiempo de entrega en Tegucigalpa: 90-120 días calendario...

Orden de Compra 022-2020 de fecha 09 de abril de 2020, **Condiciones de la Compra:** numeral 1. Tiempo de entrega en Tegucigalpa: 10 semanas una vez recibida la orden de compra, es decir tercera semana de junio...

LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

ARTÍCULO 72

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la Administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento.

Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de Condiciones y en el contrato. El Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la Administración.

De igual manera, la Administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera y esté previsto así en los citados documentos.

Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo.

El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 de la presente Ley.

ARTÍCULO 125

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO.

Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 75

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO:

Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudieran corresponder.

Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...

4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

Mediante oficio N° 034-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, el equipo de auditoría solicitó a los señores de la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), las razones por las cuales no se han entregado los 350 ventiladores que fueron pagados (150 al 80% y 200 al 75% de anticipo), quienes contestaron mediante nota DL_091620_02 de fecha 16 de septiembre de 2020, lo siguiente: “Con relación al oficio N° 034-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, mediante el cual solicita se le brinden las justificaciones de no haber recibido hasta esta fecha, la totalidad de los ventiladores mecánicos pulmonares que fueron adquiridos por INVEST-Honduras a la Sociedad Mercantil Dimex Medica, S.A. de C. V. y la Sociedad Mercantil Grupo Técnico, S de R.L., por medio del presente le comunicamos lo siguiente:

1. Proveedor Dimex Médica, S.A de C.V., con Orden de Compra N° 011-2020 correspondiente a 150 ventiladores.

En fecha 30 de junio de 2020, el Representante de la Empresa Dimex Médica, S.A. de C.V. envió comunicado a INVEST-Honduras, notificando que sus proveedores han tenido retrasos continuados por efectos del evento de Fuerza Mayor ocasionado por la Pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19; en ese sentido, y previa acreditación de los retrasos, se ha considerado que los argumentos del proveedor son válidos por lo cual se procedió a readecuar las fechas entrega de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO ORIGINAL

Marca	Modelo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Mindray	SV-600	10	10						20
	SV-300			20	30	30	30	20	130

NUEVO CALENDARIO ORIGINAL

Marca	Modelo	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Mindray	SV-600	10	10				20
	SV-300			30	50	50	130

Posteriormente, en fecha 30 de julio de 2020 el Representante de la Empresa DIMEX Médica, S.A. de C.V., remitió oficio a INVEST-Honduras, notificando que los primeros 10 ventiladores mecánicos serían entregados el día 7 de agosto de 2020, en la ciudad de San Pedro Sula. No obstante, por procesos internos de recepción de otros ventiladores mecánicos adquiridos por INVEST-Honduras, estos ventiladores no han sido recibidos y entregados a la Secretaria de Salud, actividad que se tenía prevista para la primera quincena del mes de agosto pasado, pero se ha postergado su fecha de recepción de los Ventiladores Mecánicos Pulmonares programados.

Asimismo, aprovechamos para comunicarle que, por falta de disponibilidad de fondos para realizar el pago pendiente de esta Orden de Compra, se ha llegado a un acuerdo con el proveedor en el sentido de reducir la cantidad de ventiladores mecánicos a adquirir hasta el total del monto pagado en concepto de anticipo, de esta manera se ha reducido el monto de misma por lo cual ya no es necesario realizar más desembolsos al proveedor, una vez que queden definidas las cantidades de Ventiladores Mecánicos Pulmonares a reducir, nos comprometemos a informárselo a ese Tribunal Superior de Cuentas con la debida prontitud.

La Orden de Compra N° 21-2020 adjudicada a este mismo Proveedor ha sido cumplida totalmente, de lo cual se adjuntan las respectivas Actas de Recepción y demás documentos que evidencian el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas en las órdenes de compra.

2. Proveedor Grupo Técnico, S de R. L., con Orden de Compra No. 022-2020 correspondiente a 200 ventiladores mecánicos.

De acuerdo a la Orden de Compra No. 022-2020, el proveedor Grupo Técnico, S de R.L. debía entregar 200 ventiladores mecánicos 10 semanas después de la emisión de la Orden de Compra, es decir la tercera semana del mes de junio de 2020.

En fecha 17 de junio de 2020, la Representante Legal de la Empresa Grupo Técnico, S. de R.L. presento un escrito mediante el cual solicito una prórroga al plazo de entrega de los 200 ventiladores mecánicos exponiendo que por el evento de Fuerza Mayor ocasionado por la Pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19, no le fue posible cumplir con la fecha pactada; sin embargo, en razón de que a la fecha el Proveedor no ha logrado entregar ni una sola unidad, ni ha acreditado las guías de embarque que le debería suministrar su fabricante, se ha considerado que los argumentos expuestos por el proveedor no pueden ser aceptados, por lo que se analiza la posibilidad de cancelar la Orden de Compra, para lo cual se debe tener en cuenta que el 75% de la referida Orden de Compra ya fue pagada, se está citando a la representación del Proveedor para esta semana con el propósito de definir la situación de este Proveedor, de las resultas de esa reunión, estaremos informando oportunamente a ese Tribunal.

Se adjunta en el link mediante el cual se le envía el presente oficio la siguiente documentación:

1. Orden de Compra No. 11A-2020, Dimex S.A. de C.V.,
2. Orden de Compra No. 022-2020, Grupo Técnico S. de R.L.,
3. Oficio de Dimex Médica, S.A. de C.V. de fecha 30 de junio de 2020.
4. Oficio de Dimex Médica, S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2020.
5. Escrito presentado por Grupo Técnico, S de R.L. solicitud de prórroga y justificaciones en retrasos de entrega.
6. Actas de Recepción e Informes de Capacitaciones.

Sin otro particular nos suscribimos de usted con las muestras de consideración y estima” **Ver notas enviadas y recibidas, Anexo 4.4.**

COMENTARIO DEL AUDITOR.

En relación a lo manifestado por la Comisión Interventora, con relación al Proveedor Dimex Médica, S.A de C.V., a quien se le pagó el 80% de anticipo por la adquisición de 150 ventiladores Mecánicos Pulmonar, según Orden de Compra N° 011-2020 de fecha 26 de marzo de 2020 y como ellos mismos aclaran, que las condiciones en la orden de compra son de estricto cumplimiento, podemos observar claramente que las entregas no se realizaron conforme a las condiciones de compra numeral 1 que el tiempo de entrega en Tegucigalpa: 90-120 días calendarios, los cuadros detallados en el oficio y nombrados como calendarios de entrega, para esta comisión no son válidos, ya que los mismos no coinciden con las fechas de entregas plasmadas en la orden de compra, ni el proveedor sustenta con documentos fehacientes que se negociaron fechas diferentes a las plasmadas en la orden de compra, se denota un incumplimiento a la orden de compra, ya que para el mes de julio de 2020, se esperaba la entrega total de los ventiladores, considerando la fecha de la orden de compra y el extremo máximo de entrega de 120 días. Observamos que es hasta el 30 de junio de 2020, 4 días después de que se cumpliera el

extremo mínimo de 90 días para la entrega, donde se dan cuenta que por Fuerza Mayor no podrán entregar los ventiladores, pero no adjuntan ningún documento como ser:

- Correos de las negociaciones con el supuesto proveedor donde se compraran los ventiladores,
- Facturas proformas de la compra de ventiladores con el supuesto proveedor.
- Documentos que demuestren que el supuesto proveedor le notificó a INVEST-H los inconvenientes de la entrega de los ventiladores a Dimex Médica S.A de C.V.
- Documentos donde muestre el pago de Dimex S.A de C.V. al supuesto proveedor.

Todo esto con el objetivo de determinar los atrasos de la entrega de los ventiladores, ya que SESAL solicita a INVEST-Honduras un proceso confiable y transparente.

El hecho que a la fecha, no se hayan recibido la cantidad de ventiladores mecánicos solicitados, mediante las órdenes de compra arriba detalladas, INVEST-H ha puesto en precario el sistema nacional de salud, al no contar de manera oportuna con 350 ventiladores mecánicos, indispensables para atender a pacientes afectados con el virus covid 19 y que por lo avanzado de su situación deben ser ingresados a Unidades de Cuidados Intensivos de los diferentes centros hospitalarios del país, para lo cual el Estado ha erogado la cantidad de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES (USD8,758,530.00)**, cantidad que deberá ser recuperada por el Estado, ya sea exigiendo la entrega del equipo pagado para ponerlo al servicio inmediato de la Secretaría de Salud o la devolución monetaria del valor pagado más los cargos que este proceso conlleve.

Asimismo; el Estado de Honduras deberá aplicar las multas que correspondan por los atrasos que resultaron de la adquisición según la orden N°021-2020 de Dimex Médica, por el valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD209,168.19)**.

HECHO N° 3

INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE COMPRA DE 250,000 PRUEBAS PARA COVID-19, LAS QUE ADEMÁS SE DAÑARON POR MAL MANEJO DE TEMPERATURA Y NO SE HA EXIGIDO SU REPOSICIÓN PARA SU APLICACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA.

Al revisar la documentación de las adquisiciones efectuadas por INVEST-H, para la atención de la emergencia nacional COVID-19 en Honduras, se verificó la compra de 250,000 pruebas para detección del virus COVID-19 más costos de envío, a la compañía BIONEER CORPORATION, ubicada en la República de Corea del Sur, según detalle en las siguientes Órdenes de Compra:

(Cantidad Expresada en Dólares Americanos)

N° O/C	Fecha	Descripción del producto	Cantidad (Unidades)	Precio Unitario	Monto Total
015-2020	04-04-2020	AccuPower SARS-CoV-2 Real-Time RT-PCR Kit SVC *Delivery Schedule 1.1st Shipment – 100,000 tests (in 10 or 15 of April) 2. 2nd Shipment - 100,000 tests (in 17th of abril) 3.3rd Shipment – 50,000 tests (24th of Abril)	250,000.00	7.50 (tasa de cambio en lempiras por dólar L24.8068)	1,875,000.00
Sin N°	09-04-2020	Shipping Cost for 1st Shipment			15,400.00
		Shipping Cost for 2nd Shipment			15,400.00
		Shipping Cost for 3rd Shipment			8,000.00
		Insurance Chargue for 1st Shipment			7,500.00
		Insurance Chargue for 2nd Shipment			7,500.00
		Insurance Chargue for 3rd Shipment			3,750.00
		Total			

Ver Anexo N° 5.1

De lo anterior se constató lo siguiente:

- a) **No hay evidencia que se hayan negociado los precios con otros proveedores para obtener las condiciones más ventajosas para el Estado.** Ya que INVEST-H se limitó únicamente a realizar la compra con referencia de un solo proveedor, en base a las consultas relativas al insumo que el Gobierno de Honduras, mediante la Secretaría de Salud (SESAL) le hiciera al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), este último a la vez, facilitó gestiones con el Proveedor en la República de Corea, como socio extra regional del Banco. Tampoco hay evidencia de negociación con este proveedor referenciado como proveedor a través de BCIE. **(Ver Anexo N°5.2)**
- b) **No hay evidencia que se obtuviera un dictamen de especificaciones de un experto, que asegurara la efectividad de diagnóstico, previamente a la adquisición,** siendo que la adquisición de los kits solo era un complemento de los insumos completos para diagnosticar el COVID-19, y que según los especialistas faltaba adquirir como complementos los hisopos, tubos, medios de transporte, kits de extracción de ARN y un equipo que fuera automatizado, por lo que extemporáneamente INVEST-H comenzó una serie de compras para aplicar los kits de pruebas, sin embargo estas ya estaban dañadas y no se pudieron aplicar en atención de la emergencia.
- c) **INVEST-H aceptó realizar un anticipo mayor al permitido, sin establecerse las garantías correspondientes,** ya que se efectuó el 100% del pago de la totalidad de la compra por USD 1,875,000.00, mediante el F01-00393-01-01, transferidos los fondos al Proveedor en fecha 06 de abril de 2020, mediante transacción número D09704744782 del New York Citibank-Fl. **(Ver Anexo N°5.3)**
- d) **La temperatura ambiente a la que deberían venir las pruebas, no estaba conforme a las normas establecidas por el proveedor para el MANEJO y ALMACENAMIENTO,** ya que en la SECCIÓN 7, de los Consejos sobre almacenamiento seguro, se establece: “Almacenar por debajo de -20 °C”, asimismo no se exigió el dictamen de un experto

sobre la condición de los insumos previamente a su recepción. El primer lote de tres, consistente en 100,000 kits AccuPower SARS-CoV-2 Tiempo Real RT-PCR, al ser recepcionados por INVEST-H, sin verificar por un experto si estaban conforme a la temperatura exigida para su debido manejo y traslado, dichas pruebas fueron entregadas a la Secretaría de Salud (SESAL), en fecha 21 de abril del año de 2020 y almacenados en los cuartos fríos de la Compañía Avícola de Centro América (CADECA) en el plantel de Tegucigalpa, a temperaturas mayores a los -20 grados centígrados **(Ver Anexo N°5.4)**

- e) **Las pruebas AccuPower SARS-CoV-2 Tiempo Real RT-PCR del primer lote (descritas en el inciso anterior) no pudieron ser utilizadas en la detección del virus SARS-CoV-2. Real-Time RT-PCR por estar dañadas.** Ya que después de recibidas, en fechas 08 de junio, 09 de junio, 10 de junio, 03 de julio, 06 de julio y 07 de julio de 2020 (49 días después de recibidas por SESAL) se retiran cantidades suficientes para realizar pruebas, a fin de conocer la validez para su utilización en el procesamiento de muestras COVID-19, y de acuerdo a los resultados obtenidos de los ensayos invalidan las mismas, según lo constatado en el Informe de evaluación de kits para Amplificación de la marca Accupower/BIONNER del Laboratorio Nacional de Virología de fecha 15 de agosto de 2020. **(Ver Anexo N° 5.5, 5.9 y 5.10)**
- f) **El resto de kits AccuPower SARS-CoV-2 Tiempo Real RT-PCR (150,000) ya pagadas por el Estado, llegaron al país en fechas 21 y 28 de abril de 2020 (cuatro días después de lo convenido) por medio de la empresa DHL, no obstante las mismas no fueron recibidas por parte de INVEST-H, consecuencia lógica tampoco fueron entregadas a SESAL, sin evidencia de que se hicieran las diligencias pertinentes por la administración de INVEST-H, a fin de que se tuvieran acceso a los insumos para su aplicación por parte del ministerio de Salud.** Ya que dichas pruebas según autoridades de INVEST-H, no pueden darse por recibidas, debido al mal estado de las pruebas por su incorrecta conservación de temperatura en que llegaron a Honduras, después que DHL, empresa contratada para el desaduanaje de los insumos adquiridos informara (16 días después del arribo de las pruebas) que la temperatura del cuarto frío contratado en la aduana es de 2°C a 8°C. Es importante mencionar que no se encontró evidencia de las gestiones realizadas por INVEST-H para asegurarse la entrega. **(Ver Anexo N°5.6 y 5.8)**
- g) **No hay evidencia que en cumplimiento de los deberes de INVEST-H, se haya efectuado las averiguaciones y los reclamos formales y Legales, correspondientes a los responsables, para resarcir el daño al Estado de Honduras por las 250,000 pruebas covid-19, no aptas para su aplicación desde la fecha que llegaron al país, ya que desde la fecha de desaduanaje a la fecha de este informe, las mismas no han sido repuestas para efectuar pruebas de detección durante la emergencia, ni efectuado la devolución al Estado del monto pagado por INVEST-H, además sin ninguna justificación dejaron de establecer las garantías que permitieran hacer los reclamos correspondientes a responsable alguno.**
- h) **No se pudo aprovechar la oportunidad, de aplicar diariamente cantidades importantes de pruebas para detección de contagios de COVID-19, lo que hubiera dado información más precisa a quienes dirigen las políticas sanitarias del país, para establecer rutas de contención del avance del virus.**

Incumpliendo lo establecido en:

PROGRAMA MCC LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES

P1.A.1.2 (c)

Los contratos se otorgarán solo a proveedores y contratistas calificados y capaces que tengan la capacidad y la voluntad de ejecutar los contratos de acuerdo con los términos y condiciones de los contratos aplicables y de manera rentable y oportuna.

P1.A.3.6 Para todas las adquisiciones de Contratación Directa con montos mayores a USD5,000.00, la entidad MCA, después de la firma del contrato, publicará en el sitio Web de la entidad o en el sitio web apropiado designado por la entidad MCA y aprobado por MCC...

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

P1.A.1.18 Uno de los Principios de Adquisición del Programa MCC es que "solo se pagará un precio comercialmente razonable para adquirir bienes, obras y servicios de no consultoría". Para garantizar el cumplimiento de este principio, la Entidad MCA realizará un análisis de razonabilidad de precios de los precios ofrecidos en un proceso de adquisición (tanto para adquisiciones competitivas como de contratación directa) para bienes, obras y servicios de no consultoría. La Entidad MCA no hará ninguna adjudicación sin contar con una determinación positiva de que el precio es razonable de acuerdo con la Nota de Lineamientos de Adquisiciones de MCC: Análisis de Razonabilidad de Precio.

PAGOS ANTICIPADOS

P1.A.2.42 Los pagos anticipados son anticipos de fondos a un proveedor o contratista antes, en anticipación y con el fin de cumplir con el contrato. Debido a que los pagos anticipados no se miden por el desempeño del contrato, difieren de los pagos progresivos, que se basan en el desempeño real de las tareas en cumplimiento del contrato. Los pagos por adelantado pueden ser aconsejables para cubrir los gastos iniciales de movilización de grandes obras civiles o bienes a medida.

P1.A.2.43 Debido a que los pagos anticipados se realizan antes de que la Entidad MCA reciba cualquier valor por los fondos, los pagos anticipados pueden autorizarse solo cuando los pagos progresivos no sean viables debido a la dificultad de establecer un cronograma de pagos apropiado. El Anticipo se limitará al 15 por ciento del valor del contrato para bienes y para adquisiciones de obras y al 10 por ciento para adquisiciones de servicios de no consultoría, a menos que MCC apruebe una excepción para un porcentaje más alto. La justificación y aprobación de los anticipos deben incluirse en los archivos de adquisición.

P1.A.2.44 Cuando los pagos anticipados se hayan justificado y aprobado adecuadamente, los documentos de solicitud relacionados deberán especificar (a) el monto del pago anticipado (como un porcentaje del valor del contrato determinado de acuerdo con estos Lineamientos), (b) el formato de garantía requerido en conexión con el pago anticipado (como se discute más detalladamente en P1.A.2.45), y (c) la forma en que dicho pago anticipado se liquidará contra los pagos de facturas futuras. En general, los pagos anticipados se liquidan de los pagos realizados al proveedor o contratista durante la ejecución del contrato, generalmente deduciendo un porcentaje de cada pago programado por cumplimiento.

GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

P1.A.2. 45 En todos los casos en que se autoricen pagos por adelantado, incluido el pago realizado a la firma de un contrato de bienes, obras o servicios de no consultoría, se requiere una garantía por pago anticipado. Esta garantía se proporcionará bajo un formato y por un monto adecuado, según lo especifique por la Entidad MCA en el documento de licitación, y será válida hasta que el pago anticipado se haya recobrado por completo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

P1.A.2. 53 En los contratos para el suministro de bienes, la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato depende de las condiciones del mercado y la práctica comercial para el tipo particular de bienes. Los proveedores o fabricantes pueden estar obligados a proporcionar una garantía para proteger contra el incumplimiento del contrato y para cubrir las obligaciones de la garantía. La garantía será razonable en cantidad. Los documentos de solicitud deberán especificar los términos de la garantía de cumplimiento.

LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

P1.A.2.56

Las condiciones del contrato incluirán disposiciones relacionadas con la ley aplicable y el foro para la solución de controversias. La solución de controversias tendrá lugar en el país de la Entidad MCA, con la posibilidad de arbitraje internacional en el caso de que entidades extranjeras sean partes del contrato y en otros casos en que las partes así lo acuerden. En el caso de contratos de obras, contratos de suministro e instalación, y contratos llave en mano, la disposición de solución de controversias también puede incluir mecanismos tales como juntas de revisión de disputas o jueces, que están diseñados para permitir una solución de controversias más rápida.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO:

Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudieran corresponder.

Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...

4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

Sobre el particular, se envió el Oficio N°002 COMISIÓN TSC ACOMPAÑAMIENTO INVEST-H 2020 de fecha 28 de abril de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Marco Antonio Bográn, Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio N° DE_051420_05, de fecha 14 de mayo de 2020, manifestando lo siguiente:

“Compra de 250,000 kits de prueba COVID19:

1. No se contactó con otras compañías que pudieran vender pruebas de detección SARS-CoV-2, porque la instrucción a la Dirección Ejecutiva de INVEST-Honduras fue que se adquirieran las

250,000 pruebas con el proveedor que Banco Centroamericano de Integración económica (BCIE) había identificado. Tanto la Ministra de la Secretaría de Salud (SESAL) como el Viceministro habían remitido una carta de expresión de interés a la empresa Bioneer para esta adquisición, así mismo el Viceministro de SESAL solicitó a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) de USD1,875,000.00 que correspondían a las 250,000 pruebas. Se adjuntan las copias de las cartas expresiones de interés y la instrucción vía WhatsApp.

2. INVEST-Honduras no cuenta con esa documentación, INVEST-Honduras intervino a partir de la instrucción generada por la SESAL el 03 de abril de 2020, momento en que SESAL ya enviado las cartas de expresiones de interés de fecha 01 de abril de 2020.
3. Originalmente se había designado la Aduana de Toncontín para el ingreso de toda carga de 250,000 Kits de prueba y así se solicitó la Dispensa del Impuesto de Importación en la Dirección de Franquicias Aduaneras de SEFIN y el permiso Especial de Importación de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA); sin embargo, el día de la llegada de la primer entrega el aeropuerto Toncontín estaba cerrado por razones meteorológicas (exceso de bruma), por lo cual la carga fue ingresada por la aduana La Mesa en el Aeropuerto Villeda Morales de San Pedro Sula; por lo cual se solicitó a la Dirección de Franquicias y ARSA, el cambio de Aduana en la Dispensa y en el permiso especial de importación, respectivamente.
El segundo lote equivalente a 100,000 Kits de prueba y el tercer lote equivalente a 50,000 kits de prueba, fueron recibidos oportunamente en el aeropuerto de Toncontín; sin embargo, en esta vez el cambio de aduana produjo ciertos inconvenientes en el permiso especial de Importación en ARSA, lo cual se ha traducido en retrasos para desaduanar los últimos 150,000 Kits de prueba. A la fecha hemos sido informados por DHL que ha sido efectuado el tramite desaduanaje del segundo lote de 100,000 Kit de prueba y se está programado la recepción...”
(Ver Anexo N°5.7)

Sobre el particular, mediante correo electrónico, se envió el Oficio N°035-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha 13 de agosto de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras, información sobre el hecho antes comentado, quien después de varias reiteraciones, el señor Hector A. Herrera Director Legal de INVEST-H, contesto mediante Oficio N° DL_091120_05, de fecha 11 de septiembre de 2020, manifestando lo siguiente: “... relativa a la compra de 250,000 pruebas COVID-19 a la empresa BIONEER, tenemos a bien informarle lo siguiente, en el orden en que fue solicitado:

1. **Contrato si lo hubo con la empresa que se haya encargado del traslado de 100,000 pruebas Covid que se depositaron en los cuartos fríos de la Compañía avícola de Centroamérica (CADECA).**

Al respecto le informamos que la Empresa que realizó el traslado del puerto de salida en Corea al puerto de destino en Honduras de las 100,000 pruebas, fue el Courier DHL Express, empresa contratada por BIONEER, proveedor de las referidas pruebas.

Mediante Orden de compra 026-2020, INVEST-Honduras... se contrató el servicio de desaduanaje de dos guías áreas DHL #7824690031 y 7172053394 correspondientes a 50,000 pruebas cada uno, de la primera entrega de pruebas ACCUPOWER SARS-COV2 REAL TIME RT-PCR, recibidas del proveedor BIONEER, Corea, vía Courier DHL. Este servicio incluyó el traslado desde el puerto de entrada hasta el destino final, que la Secretaría de Salud

determinó que para mantener la cadena de frío debían ser entregadas en los cuartos fríos de CADECA.

2. Motivos por los cuales las pruebas en mención llegaron al aeropuerto Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula y no al aeropuerto Toncontín de Tegucigalpa como se establece en la factura N° B2004004-P1 del proveedor Bionner Corporation.

Originalmente se había designado la Aduana de Toncontín para el ingreso de toda la carga de 250,000 prueba; sin embargo, el día 16 de abril de 2020, fecha de la llegada de la primera entrega al aeropuerto Toncontín, éste mantenía cierre de operaciones, situación que se mantuvo hasta el 19 de abril de 2020, debido al toque de queda declarado mediante PCM 021-2020, y razones meteorológicas, por exceso de bruma... por lo cual la carga fue ingresada por la Aduana La Mesa en el Aeropuerto Villeda Morales de San Pedro Sula, que era el único aeropuerto habilitado para vuelos de carga regular en el país....

3. Documentación que ampare el reclamo de INVEST-H por la entrega de 100,000 pruebas Covid, en Tegucigalpa que se recibieron con la temperatura más alta de lo que estipula el proveedor, más los 150,000 restantes que no se recibieron.

INVEST-Honduras, no ha presentado ningún reclamo formal por las primeras 100,000 pruebas, ya que luego de ver que las cajas con kits de pruebas, aún tenían hielo seco, se consultó al proveedor si las mismas aun eran funcionales a lo que él respondió que sí (correos adjuntos), tal como es de su conocimiento, la Secretaría de Salud, el Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación para una Sociedad más Justa e INVEST- Honduras firmaron el Acta de Recepción de Bienes de las primeras 100,000 pruebas que fueron almacenadas en los cuartos fríos de CADECA, según lo indicado por la Secretaría de Salud.

Las pruebas del segundo y tercer envío de 150,000 pruebas llegaron a Honduras con fechas 21 y 28 de abril, respectivamente. El 08 de mayo (16 días después de la notificación del arribo de las pruebas) DHL informa que la temperatura del cuarto frío de la aduana es de entre 2°C a 8°C y el climatizado es de entre 15° a 25°C y no se cuenta con un cuarto frío que provea la temperatura de -21°C, que es la temperatura solicitada por el proveedor e indicada en cada caja de la carga. Por lo tanto, las pruebas estuvieron entre 22-23 días en un cuarto frío de entre 2°C a 8°C.

En el caso del segundo y tercer envío de 100,000 y 50,000 pruebas de SARS-CoV-2 Real Time RT-PCR-Kit, respectivamente, INVEST-Honduras no procedió a realizar las actuaciones de recepción ni a verificar el estado de congelamiento de la carga, pues INVEST-Honduras no puede dar por recibida las mismas, debido al mal estado de las pruebas por su incorrecta conservación de temperatura, según fue consultado con el proveedor a la fecha de su liberación de aduana y consecuente entrega a INVEST-Honduras, ya que a nuestro juicio la responsabilidad de mantener la integridad de las pruebas hasta la debida recepción de toda la carga por INVEST-Honduras, siempre fue de la empresa contratada para el desaduanaje y transporte de la misma.

Derivado de lo anterior, INVEST-Honduras realizó gestiones de reclamo ante el proveedor BIONNER Corporation, para la reposición de 150,000 pruebas, obteniendo como resultado que el proveedor ofreció, como acto de buena fe, reponer las pruebas a un costo de USD 2.00

c/u, el cual originalmente era de USD 7.50 c/u, más el transporte y el seguro. Asimismo, se hicieron gestiones que resultaron infructuosas ante la embajada de Corea para el financiamiento del costo de reposición de esas pruebas.

Actualmente estas 150,000 pruebas se encuentran en las bodegas de aduana, serán objeto de reclamación en contra de DHL.

4. Que cubría el pago de \$57,550.00 por seguro de carga de 3 envíos de las 250,000 pruebas Covid según factura N°B200409-PL del proveedor Bioneer Corporación.

Este pago cubría el transporte aéreo desde Seúl, Corea del Sur hasta Tegucigalpa, Honduras en tres envíos, por un monto de USD 38,800.00 y los seguros de cada envío por un monto de USD 18,750.00, lo que suma USD57,550.00, según factura No. B200409-P1.

Las pólizas de seguro para este trayecto se denominan seguro de todo riesgo (ver adjunto). **(Ver Anexo N°5.8)**

Sobre el particular, mediante correo electrónico, se envió el Oficio N°037-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha 13 de agosto de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Karla Pacheco, Apoderada Legal CADECA, información sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de agosto de 2020, manifestando lo siguiente: "... hacemos de su conocimiento, lo siguiente:

1. Le ratifico que en fecha 21 de abril se recibieron 2,000 kits para 100,000 muestras.
2. A la fecha se han realizado 3 retiros de ese lote:
 - a) 12 de mayo 50 kits (para 2,000 pruebas)
 - b) 12 de junio 50 kits (para 2,000 pruebas)
 - c) 2 de junio 76 kits (para 3,800 pruebas)
3. No se acordó ningún cobro por almacenaje de los insumos indicados en el oficio 037-2020.- El almacenaje se realizó como una colaboración por parte de CADECA al Gobierno de la República, considerando que nosotros tenemos los cuartos fríos necesarios para la conservación de dichos insumos, y que la solicitud fue realizada directamente por CADECA por parte de la Secretaria de Salud.
4. Después del 21 de abril que se recibieron los 2,000 kits (para 100,000 muestras) no se han recibido más kits por parte de INVEST.
5. Como no hay ningún cobro parte de CADECA, no hay documentación a remitir, la empresa solo brindó apoyo en prestar el espacio físico para el almacenamiento temporal. Todos los ingresos, manejo y retiro fueron administrados por la Secretaria de Salud a través de la Lic. Claudia Sikaffy, con quien se ha mantenido comunicación desde que se iba a recibir el producto.
6. Las pruebas fueron trasladadas a las instalaciones de CADECA por DHL, nosotros solamente las recibimos prestándoles nuestros cuartos fríos, de manera temporal en ningún momento nos solicitaron apoyo en el traslado de las mismas.” **(Ver Anexo N°5.9)**

Sobre el particular, mediante correo electrónico, se envió el Oficio N°042-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H, de fecha 20 de agosto de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Doctora Karla Rosales Pavón, Jefa Unidad Vigilancia de la Salud, Secretaría de Salud información sobre el hecho antes comentado, quien contestó a través de correo electrónico, mediante Oficio

Nº1262-UVS-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, manifestando lo siguiente: “... Por medio de la presente le envié la información solicitada en el Oficio N°042-2020... en la que se adjuntó documento soporte e informe técnico por el laboratorio nacional de Virología.

Fecha	Cantidades Kits ACCUPOWER SARS-CoV-2	Autorizó Salida	Retiró de Bodega CADECA
13 de mayo	50 kits	Dr. Engels Banegas	Lenin Escobar
12 de junio	50 kits	Dra. Alba Paz	Lenin Escobar
02 de julio	76 kits	Dra. Alba Paz	Lenin Escobar
Total	176 kits		

Nota: Dra. Alba Paz autorizó el 27 de junio del 2020 sacar 50 cajitas, pero se sacaron 76 kits.”

En relación al párrafo antes descrito, se adjuntó el documento llamado “Informe de evaluación de kits para ampliación de la marca Accupower/BIONEER”, elaborado por Dra. Meldy Portillo, solicitado por la Dra. Dina Castro, del Comité de la Red Nacional de Virología, dicho informe entre sus partes establece:

“...IV Instrucciones Previas

En el mes de junio, siguiendo instrucciones de parte de la Dra. Claudia Díaz coordinadora del área de Biología Molecular/LNV y el Dr. Lenin Escobar Coordinador del área de Biología Molecular/LNVS, me solicitaron se probaran los kits de Accupower con Lote; ZRC205577, para conocer la validez de las pruebas para la utilización en el procesamiento de muestras de Covid-19. Comenzando a realizar ensayos con los primeros kits que estaban recepcionados en el laboratorio Nacional de Virología...”

“...VI Conclusiones:

- Con base a la información del inserto del kit de ACCUPOWER al rango del control Positivo esperado es de CT (15-30) las curvas obtenidas en los diferentes ensayos no lograron alcanzar el rango lo cual invalida los test realizados.
- Los resultados obtenidos no mostraron diferencia utilizado los kits de extracción de la marca ZYMO con los resultados de los kits de extracción de la marca ACCUPOWER.
- Los CT obtenidos en las muestras conocidas no tuvieron concordancia con los ensayos obtenidos Kit de ACCUPOWER.
- Se concluyen que los kits de ACCUPOWER no deben ser utilizados en la detección del virus SARS-CoV-2.- Real-Time RT-PRC.” **(Ver Anexo N°5.10)**

También, sobre el particular, mediante correo electrónico, se envió el Oficio N°044-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H, de fecha 01 de septiembre de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Doctora Karla Rosales Pavón, Jefa Unidad Vigilancia de la Salud, Secretaría de Salud información sobre el hecho antes comentado, sobre los motivos por los cuales los kits mencionados se realizaron a partir del 8 de junio, quien mediante Oficio No. 1362-UVS-2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, manifestó lo siguiente: “En respuesta a su solicitud enviada según oficio No.044-2020, con fecha 1 de septiembre, 2020, solicitando informe de las pruebas de evaluación de los kits AccuPower SARS-CoV-2 tiempo real RT-PCR, adquiridos por INVEST-H y que se recepcionaron en los cuartos fríos de CADECA, adjuntos los informe, emitidos por la

Dra. Dina Castro Jefa de Laboratorio de Virología y del Dr. Engels Banegas, Jefe de Laboratorio Nacional de Vigilancia que en su momento fungía como Jefe y el cual explican lo solicitado.

Asimismo, mediante Nota No. 07-EIB-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Dr. Engels Ilich Banegas Medina, Ex Jefe de Unidad de Vigilancia de la Salud, entre sus partes manifestó lo siguiente: "...2. En relación con el punto anterior, ante la falta de insumos la mora de pruebas pendientes se había elevado a un promedio de 4 a 5 mil pruebas, priorizando la realización de pruebas de análisis a personas con síntomas ya que estas se encontraban en riesgo de morir (pacientes hospitalizados, personal médico) y eso vino retrasando la evaluación de los Kit de AccuPower SARS-CoV-2. Cabe mencionar en este punto que debíamos priorizar las pruebas que entraban a diario y avanzar en análisis de la mora que se fue acumulando, por razones ya explicadas. Esta priorización fue realizada bajo las indicaciones de la UVS, debido a la necesidad de diagnóstico con dichos pacientes.

3. Necesidad de Recurso Humano en especial de Microbiólogos para fortalecer los turnos de trabajo en el Laboratorio para aumentar la capacidad de procesamiento de muestras. Estos recursos llegaron a finales de mayo los que iniciaron su proceso de capacitación para que pudieran trabajar las muestras, ya que el análisis de pruebas de Covid-19 se hace por medio de la biología molecular y en el país, es muy escaso el profesional capacitado en este tema. Así mismo se hace hincapié nuevamente que el personal entra a capacitación hasta esa fecha porque ya teníamos indicios de cuando comenzarían a llegar insumos en volumen alto para poder procesar y que el personal tuviera material para trabajar.

En el mes de junio se logran tener tantos reactivos (Kit de Extracción y Recurso Humano), permitiendo la programación de la evaluación de las pruebas de AccuPower SARS-CoV-2 desde el 08 de junio. Todavía en el periodo en el estuve a cargo de Laboratorio Nacional de Vigilancia, se recomendó realizar un mejor muestreo de las Pruebas de AccuPower en CADECA para tener una muestra más representativa de los Kit para que realizaran el análisis respectivo. Este proceso ya no pude ver sus resultados debido que presenté mi renuncia al Puesto de Jefatura del Laboratorio Nacional de Vigilancia el 12 de junio del 2020."

También, mediante Nota No. 187-2020-LNV, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Dra. Dina Jeaneth Castro, Jefe Laboratorio de Virología, entre sus partes manifestó lo siguiente: "...El día 13 de mayo se recibieron en el laboratorio Nacional de Virología de cincuenta (50) Kit de amplificación de BIONNER AccuPower SARS-CoV-2 Real Time RT PCR (50 reacciones por caja) del lote 2006110, estos reactivos fueron almacenados a -20C según lo indica el fabricante.

Al momento de la recepción no hubo ningún reporte consignado de daño o mal manejo en el transporte o cadena fría, de los kits en el acta de recepción, tampoco se presentó solicitud a la Jefatura del Laboratorio de Virología que estos deberían ser probados para verificar la calidad de los mismos.

Cuando se empezaron a incrementarse los casos sospechosos el Jefe del Laboratorio Nacional de Vigilancia se tuvo que instalar en el Laboratorio de Virología como apoyo para fortalecer el control de vigilancia (gestión en la adquisición de reactivos y equipos, contratación y elaboración de los rol de turno de los recursos humanos, administración y distribución del uso de las pruebas), asignándome la elaboración y cotejo de los reportes de los resultados que se envían diariamente. El laboratorio Nacional de Virología cotejó ciento tres informes (103) desde el mes de marzo

hasta el 11 de junio del presente año que se enviaban a la Secretaría del Despacho de la Salud para su análisis y entrega a SINAGER para su divulgación en Cadena Nacional de radio y televisión: Después la Unidad de Vigilancia recolecta toda la información de todos los laboratorios: Lab. de Virología, Laboratorio de Cortes y Laboratorios privados y elaboran el reporte a la SINAGER.

En la nota 153-2020 LNV del 19 que se entregó a la Jefatura de la Unidad de Vigilancia. El informe de evaluación de los Kit de amplificación de AccuPower.

Del reporte de los ensayos de evaluación realizados en el mes de junio no tengo un informe escrito y posteriormente de la evaluación de los ensayos del mes de julio tampoco por el motivo de estar con incapacidad otorgada por el IHSS.” **(Ver Anexo N°5.11)**

Asimismo, mediante correo electrónico, se envió el Oficio N°046-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H, de fecha 16 de septiembre de 2020, en reiteración al Oficio N°044-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H, de fecha 01 de septiembre de 2020, el equipo de auditoría solicitó a la Doctora Karla Rosales Pavón, Jefa Unidad Vigilancia de la Salud, Secretaría de Salud información sobre el hecho antes comentado, quien posteriormente remitió respuesta en fecha el 01 de septiembre de 2020. **(Ver Anexo N°5.12)**

Igualmente, mediante Oficio N°047-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H, de fecha 22 de septiembre de 2020, enviado por correo electrónico el 23 de septiembre de 2020, el equipo de auditoría solicitó al Doctor Engels Ilich Banegas Medina, Ex Jefe de la Unidad de Vigilancia de la Salud, de la Secretaría de Salud, información sobre el hecho antes comentado, quien mediante Nota No. 11-EIBM-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, manifestó lo siguiente: “En referencia al Oficio No.47-2020- Auditoria Especial INVEST-H del 22 de septiembre 2020, me gustaría indicar lo siguiente:

Consultar 1: ¿Procedió a Informar a las autoridades competentes de Salud y/o o INVESTI-H sobre las condiciones encontradas de los kits AccuPower SARS-Cov-2 tiempo Real RT-RCR?

El día 21 de abril 2020, cuando se realizó la recepción de las Pruebas AccuPower SARS-CoV-2 Tiempo Real RT-PCR, se indicó que dichos kits no estaban a la temperatura requerida (toma de temperatura de los kits de pruebas), lo cual se informó a todos los presentes en la recepción como ser a los representantes de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), representante del Tribunal Superior de Cuenta (TSC) presentes en la entrega (Lic. Héctor Iscoa y Magistrado Presidente Abog. José Juan Pineda) y representantes de INVEST-H (Abog. Marco Bogran). Esta situación quedó evidenciado en el recibo de entrega de la empresa de DHL en donde se indica que tanto la temperatura del vehículo como de las pruebas no eran las óptimas, lo cual se realizó frente de los presente (ASJ, TSC, INVEST-H), por lo que desde el primer momento INVEST-H está informado del problema de la temperatura de los reactivos lo cual lo confirman mediante Comunicado No.24 del 09 agosto del 2020 en su numeral 4 y 5. Informo también que este proceso de compra, traslado y entrega de las pruebas es responsabilidad de INVEST-H, en donde mi persona no participó en la descripción técnica, selección, cantidad y compra de pruebas adquiridas a la empresa Coreana. Es importante indicar que la recepción de estas pruebas se hace conforme a la cantidad y presentación del producto al momento de la entrega, pero la calidad de las pruebas solo puede valorarse al momento de utilizarlas.

Para su información, anexo la siguiente información:

1. Informe solicitado por la Unidad de Vigilancia de la Salud sobre la recepción de los reactivos (Nota No.04 EIBM-2020).
2. Fotografías de la recepción de las pruebas el 21 abril 2020.
3. Informe de veeduría de ASJ en donde se indica que los Técnicos de la Secretaria de Salud informan la situación de la temperatura al momento de la recepción.
4. Comunicado No. 24 de INVEST-H del 09 de agosto 2020 y su página electrónica en donde presentaron el comunicado.

Relacionado a lo anterior, en respuesta a la solicitud de un informe Técnico de la Jefe de la Unidad de Vigilancia de la Salud Doctora Karla Rosales Pavón, mediante el Oficio No.1116-UVS-2020 de fecha 10 de agosto de 2020, el Doctor Engels Ilich Banegas Medina, Ex Jefe de la Unidad de Vigilancia de la Salud, de la Secretaría de Salud, le remite informe Técnico mediante Nota No. 04-EIBM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, manifestando lo siguiente:

Informe Técnico de llegada de las Pruebas AccuPwer SARS-CoV-2 Real Time

El pasado 21 de abril del 2020, se me notifico vía telefónica que me movilizara a las bodegas de CADECA, para la recepción de las primeras pruebas de PCR adquiridas por INVEST-H para la respuesta a la Pandemia de Covid-19, dichas pruebas provenían de la República de Corea de la empresa BIONEER, lo cual se realizó en horas de la tarde para la cual me movilice del Laboratorio de Virología (2:00 pm).

Al momento de mi llegada se encontraban los representantes de INVEST-H, Tribunal Superior de Cuenta (TSC) y de la Asociación para un Sociedad más Justa (ASJ) como vedores de la recepción de las pruebas.

Como no contamos con espacio en los laboratorios para almacenar tantas pruebas a esta temperatura la Lic. Claudia Sikaffy Jefe de la Unidad de Cooperación Externa de la Secretaria de Salud, quien fue asignada por la Señora Ministra de Salud Lic. Alba Consuelo Flores Ferrufino para apoyar al laboratorio en los procesos de gestión suministros al Laboratorio solicito a CADECA la colaboración, para poder almacenar en sus cuartos fríos las mencionadas pruebas.

Al momento de abrir el camión, personal de CADECA reviso la temperatura del camión, el cual venía a 9.27°C, en ese momento el encargado Oscar Rodríguez, procedió a llamar a la Lic. Sikaffy para que llegara a ver el tema de la temperatura para ellos no tener problemas a futuro. Minutos más tarde llego a las instalaciones la Lic. Sikaffy quien observo a simple vista que las cajas estaban húmedas e infladas, lo cual era signo de descongelamiento, por tanto, era claro que había perdido la cadena de frio. La Lic. Sikaffy y mi persona solicitamos abrir las 8 cajas y verificar la temperatura de los reactivos, esto debido a que dichos kits deben de mantenerse a -20°C, y en el termómetro marcó -2.8°C y otras 1.1 °C.

En la recepción del producto se indico que la temperatura de los kits de AccuPower no Estaban a la temperatura recomendada (-20°C), lo cual fue informado a todos los presentes y se anoto dicho comentario en el recibo de la empresa responsable de la movilización de los kits (ver fotos anexo y constancia de ASJ en donde se evidencia lo expresado por el personal de salud sobre las temperaturas de los kits).

Posterior a la recepción de los reactivos, en fecha 13 de mayo, me traslade a CADECA, para llevar reactivos de laboratorios (PowerCheck) los cuales fueron donados por el BCIE y que se estaban

utilizando en el Laboratorio de Virología y traslade una muestra de reactivos de AccuPower al laboratorio para que se realizara la respectiva evaluación del producto, esto con el fin saber los reactivos eran funcionales. Estos reactivos fueron recibidos en el Laboratorio de Virología a los que solicite al personal técnico la valoración del producto.

En mi salida del laboratorio, el personal técnico continuo con la evaluación de los reactivos de AccuPower, por lo que se deberá de solicitar al laboratorio los resultados de su evaluación debido a que no se finalizo en mi periodo. **(Ver Anexo N°5.13)**

Los hechos descritos anteriormente, han provocado que el proceso de adquisición de 250,000 kits AccuPower SARS-CoV-2 Tiempo Real RT-PCR mas envíos y seguros, el Estado haya erogado **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD1,932,550.00)**, sin que el producto objeto del proceso de compra mal manejado por parte de INVEST-H, haya cumplido con la necesidad de brindar con mayor precisión información sobre el comportamiento del virus COVID-19, al no haber sido proporcionados a la Secretaría de Salud esta cantidad importante de Kits de pruebas para enfrentar la pandemia antes descrita, ocasionado mora en el diagnóstico, por no tener información certera de hondureños que estaban contagiados del virus covid-19, lo que ha limitado al Estado para establecer rutas de contención para identificar con precisión focos de contagio, así como programas de prevención en las áreas afectadas. Todo sin perjuicio de la recuperación del valor pagado al que tiene derecho el Estado de Honduras.

HECHO N°4

SE EFECTUARON CONTRATACIONES A EMPRESAS DE FAMILIARES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H).

Al revisar los contratos suscritos por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) durante el período comprendido del 10 de febrero al 30 de junio de 2020, específicamente los contratos de Supervisión de obra para la Construcción de Plantel e instalación de Hospital de aislamiento móvil de 51 camas, en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, para la atención de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, decretada por el gobierno de la República de Honduras mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se constató que la Dirección Ejecutiva de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), no estableció los procedimientos adecuados para la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública, establecidos en los Lineamientos de Adquisiciones del Programa MCC y la Ley de Contratación del Estado como ley supletoria, firmando contrato con la empresa constructora Consultores de Ingeniería S. A. de C.V. (CINSA) para la supervisión del plantel del hospital móvil que se instalará en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán. Cabe mencionar que de acuerdo a información solicitada por esta comisión y remitida por el registrador de la propiedad mercantil de Francisco Morazán, según escritura Pública No. 667 de fecha 05 de septiembre de 2018, en el punto número 6, la Asamblea General de Consultores de Ingeniería elige el Consejo de Administración y el Comisario para el período 2018-2019 nombrando al Señor Napoleón Bográn Idiáquez como Presidente del Consejo de Administración, cargo que ostenta en calidad de socio de dicha empresa, observándose que el Director Ejecutivo de (INVEST-H) tiene un parentesco dentro del

cuarto grado de consanguinidad con el Presidente del Consejo Administrativo de CINSA, tal como lo demuestra la documentación remitida a esta comisión por parte del Registro Nacional de las Personas donde se evidencia que el Director Ejecutivo de INVEST- H es sobrino del presidente del consejo administrativo.

Al realizar la contratación de la empresa antes mencionada, se constató que no existió ninguna resolución aceptable para el conflicto derivado de la relación entre las partes contratantes, a continuación se detalla información del contrato:

Nombre de la Empresa	No. de Contrato	Descripción	Valor del Contrato (L)	Cargo	Observaciones
Consultores de Ingeniería S. A. de C. V. (CINSA)	CD-DCPV-127-2020, de fecha 26 de junio de 2020	Contrato para la Supervisión de obra para la Construcción de Plantel y apoyo en la instalación de Hospital de aislamiento móvil de 51 camas, para la atención de la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid19, en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán.	1,201,386.76	Presidente del Consejo Administrativo de CINSA (Napoleón Bográn Idiáquez)	Se comprobó de acuerdo a documentación proporcionada por el Registro Nacional de las Personas que el Presidente del Consejo Administrativo de CINSA, tiene un parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad con el Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H)

(Ver Anexo N° 6.1.)

Incumpliendo lo establecido en:

LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA MCC

4. LINEAMIENTOS

Parte 1.- Conducción y Administración de las Adquisiciones

Sección 1.A Lineamientos de Adquisiciones del programa: Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de no Consultoría

Conflicto de Intereses

P1.A.1.6 (b)

..... (C) la supervisión de cualquier contrato adjudicado en el proceso adquisición, entonces la firma o individuo antes mencionada no puede ser adjudicataria del contrato, a menos que el conflicto derivado de esta relación se haya resuelto en una manera aceptable para MCC durante todo el proceso de preparación de los documentos relacionados con la adquisición, el proceso de selección y la adjudicación y ejecución del contrato”

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículos 15 numerales 6 y 7 Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato.

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco.

Artículo 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

Mediante Oficio N° 039-2020 AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha 14 de agosto de 2020 el equipo de auditoría solicitó a la Comisión Interventora de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) información sobre los hechos antes descritos, quienes contestaron mediante oficio DL_092520_06 de fecha 25 de septiembre de 2020 manifestando lo siguiente: “A. Proceso realizado por INVEST-H, en la adjudicación de contratos para la construcción y supervisión de los Planteles e instalación de los siete (7) Hospitales Móviles. El proceso para la adjudicación de los contratos correspondientes a la supervisión y obras de los planteles donde se emplazarán los siete (7) hospitales móviles fue realizado mediante el uso de la modalidad de contratación directa, debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020 y el Decreto Legislativo No. 33-2020, y de conformidad a lo descrito en la guía de Adquisiciones de MCC, a solicitud de la Secretaría de Salud a través de Oficio No. 630-SS-2020.

B. Hemos buscado exhaustivamente en la documentación que consta en esta Institución y no hemos encontrado una evidencia que nos indique que se hayan realizado acciones concretas para mitigar el conflicto de interés en este proceso en particular.” **(Ver Anexo N° 6.2)**

Lo anterior evidencia que la Dirección Ejecutiva de INVEST-H sin ajustarse a los lineamientos de adquisiciones que es el documento que regula sus procesos de contratación, firmó contrato para la supervisión de la construcción del plantel donde se instalará el hospital móvil de 51 camas en Santa Rosa de Copan con la empresa constructora Consultores de Ingeniería S.A de C.V. (CINSA), por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,201,386.76)**, empresa de la cual su presidente del consejo administrativo es su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad con el Director Ejecutivo de INVEST-H, por tanto socio de la misma.

HECHO N°5

INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA COMPRA DE MASCARILLAS

Al revisar las órdenes de compra para la adquisición de mascarillas por parte de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), se constató que en el proceso de la compra existieron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

a) Las mejores condiciones para el Estado en estas compras, no se establecieron en la documentación contractual que se firmó, para tal efecto.

Al revisar la documentación que soporta las órdenes de compras de las mascarillas se pudo constatar que Inversión Estratégica de Honduras INVEST-H sin ninguna justificación, no se aseguró de incluir las condiciones que debían proteger al Estado, dejándolo en una situación de indefensión ante un eventual reclamo.

b) Se eligió a la oferta más alta para la compra de las mascarillas

Se constató que no se existió ninguna negociación con los proveedores seleccionados para realizar las compras de los insumos de protección personal, ya que según orden de compra No 017-2020 de fecha 9 de abril de 2020 INVEST-H se realizó una compra de 150,000 unidades de mascarillas descartable 95% de filtración sin válvula KN95 a la empresa ACCESS TELECOM a un precio unitario de L 116.32 siendo la que ofertó el precio más alto en comparación a la Orden de compra No. 019-2020 de Grupo GYT.

Empresa	Descripción	Cantidad	Orden de compra	Fecha de la Orden de la Compra	Precio Unitario (L)
Access Telecom	Compra de mascarilla descartable 95% filtración sin válvula KN95	150,000	017-2020	09/04/2020	116.32*

Empresa	Descripción	Cantidad	Orden de contra	Fecha de la Orden de la Compra	Precio Unitario (L)
Grupo GYT S.A. de C.V.	Mascarillas médicas de protección superior N95, humedad relativa <_80%, eficiencia de filtración de partículas (PFE)>_95%, ESTANDAR GB2626-2006 KN95, modelo LT-C1086T certificaciones CE y FDA, Cartón 66*44.5*43cm 1334 cajas X 12.5 Kgs cada una, total 16.666 kgs	474,000	019-2020	08/04/2020	107.25

El precio de cada mascarilla es de \$4.81 a un cambio de 24.8086 Ver anexo No. 7.1

Como se observa en el cuadro anterior se seleccionaron dos (2) empresas proveedoras de mascarillas de las mismas características, de las cuales se seleccionó la oferta más alta, sin evidenciar motivos por los cuales no se hizo un solo pedido a la empresa a la que un día anterior se le compró a un precio menor, demostrando falta de planificación al momento de ejecutar las compras.

c) Se otorgó un anticipo superior a lo que se estipula la Ley.

Al analizar las órdenes de compra se constató que Inversión Estratégica de Honduras INVEST-H concedió indebidamente un anticipo del 40% que equivale a **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L20,334,600.00)** para la entrega de las mascarillas a la empresa Grupo GYT S.A: de C.V. a la vez se pudo comprobar que este anticipo es superior al que establecen los lineamientos de adquisiciones para la MCC.

No	Mes	Días de retraso	Tasa de interés activa	Valor del anticipo (L)	Costo financiero (L)	Observaciones
1	Abril	20	13.75%	20,334,600.00	155,333.75	El 10 de abril de 2020 se entregó el 40% de anticipo mediante F01 número 404
2	Mayo	25	13.70%	20,334,600.00	193,461.13	El 25 de mayo de 2020 fue devuelto el total del anticipo al BCH mediante boleta de depósito 83562661
Total					348,794.88	

Ver Anexo 7.2

Cálculo

20 X 13.75% X 20,334,600.00/360

25 X 13.70% X 20,334,600.00/360

Fecha de entrega del anticipo

10 de abril de 2020

Fecha de la devolución

25 de mayo de 2020

Incumpliendo lo establecido en:

LINEAMIENTOS EN LAS ADQUISICIONES DE LA MCC

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

P1.A.1.18 Uno de los Principios de Adquisición del Programa MCC es que "solo se pagará un precio comercialmente razonable para adquirir bienes, obras y servicios de no consultoría". Para garantizar el cumplimiento de este principio, la Entidad MCA realizará un análisis de razonabilidad de precios de los precios ofrecidos en un proceso de adquisición (tanto para adquisiciones competitivas como de contratación directa) para bienes, obras y servicios de no consultoría. La Entidad MCA no hará ninguna adjudicación sin contar con una determinación positiva de que el precio es razonable de acuerdo con la Nota de Lineamientos de Adquisiciones de MCC: Análisis de Razonabilidad de Precio.

PAGOS ANTICIPADOS

P1.A.2.42 Los pagos anticipados son anticipos de fondos a un proveedor o contratista antes, en anticipación y con el fin de cumplir con el contrato. Debido a que los pagos anticipados no se miden por el desempeño del contrato, difieren de los pagos progresivos, que se basan en el desempeño real de las tareas en cumplimiento del contrato. Los pagos por adelantado pueden ser aconsejables para cubrir los gastos iniciales de movilización de grandes obras civiles o bienes a medida.

P1.A.2.43 Debido a que los pagos anticipados se realizan antes de que la Entidad MCA reciba cualquier valor por los fondos, los pagos anticipados pueden autorizarse solo cuando los pagos progresivos no sean viables debido a la dificultad de establecer un cronograma de pagos apropiado. El Anticipo se limitará al 15 por ciento del valor del contrato para bienes y para adquisiciones de obras y al 10 por ciento para adquisiciones de servicios de no consultoría, a menos que MCC apruebe una excepción para un porcentaje más alto. La justificación y aprobación de los anticipos deben incluirse en los archivos de adquisición.

P1.A.2.44 Cuando los pagos anticipados se hayan justificado y aprobado adecuadamente, los documentos de solicitud relacionados deberán especificar (a) el monto del pago anticipado (como un porcentaje del valor del contrato determinado de acuerdo con estos Lineamientos), (b) el formato de garantía requerido en conexión con el pago anticipado (como se discute más detalladamente en P1.A.2.45), y (c) la forma en que dicho pago anticipado se liquidará contra los pagos de facturas futuras. En general, los pagos anticipados se liquidan de los pagos realizados al proveedor o contratista durante la ejecución del contrato, generalmente deduciendo un porcentaje de cada pago programado por cumplimiento.

GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

P1.A.2. 45 En todos los casos en que se autoricen pagos por adelantado, incluido el pago realizado a la firma de un contrato de bienes, obras o servicios de no consultoría, se requiere una garantía por pago anticipado. Esta garantía se proporcionará bajo un formato y por un monto adecuados, según lo especifique por la Entidad MCA en el documento de licitación, y será válida hasta que el pago anticipado se haya recobrado por completo.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO:

Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudieran corresponder.

Artículo 122, INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)....;

4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas;

Mediante oficio No. 002 COMISIÓN TSC ACOMPAÑAMIENTO INVEST-H 2020 de fecha 28 de abril de 2020, la comisión de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Bográn Corrales ex Director Ejecutivo, explicación a los hechos antes mencionados quien contestó mediante oficio No. DE_051410_05 de fecha 14 de mayo de 2020 manifestando: “ Le reiteramos que la participación de INVEST-Honduras en este proceso de compra consistió únicamente en comunicar la Orden de Compra al Proveedor y dar seguimiento hasta la entrega a la SESAL, a nuestro entender, la SESAL hizo una verificación previa de inventario con que contaban las cinco (5) empresas proveedoras a las cuales se les colocó la orden de compra y la cantidad de insumos se determinó por parte de la SESAL a partir de esa supuesta existencia de inventario.” **Ver anexo N°7.3**

Sobre el particular mediante nota de fecha 10 de abril de 2020 Grupo GYT manifiesta: “Por medio de la presente, GRUPO GYT S.A DE C.V se compromete antes INVEST HONDURAS para la orden de compra No. 019-2020 relaciono a las 474,000 mascarillas médicas KN95 para la Secretaria de Salud de Honduras a entregar en un plazo no mayor a 7 días hábiles en la Aduana Toncontín en Tegucigalpa, Honduras, siempre y cuando no existan cuasas de fuerza mayor que impiden dicha entrega.” **Ver anexo N° 7.4**

Mediante oficio No. 003 COMISIÓN TSC ACOMPAÑAMIENTO INVEST-H 2020 de fecha 29 de abril de 2020, la comisión de auditoria solicitó al señor Marco Antonio Bográn Corrales ex Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras, explicación a los hechos antes mencionados quien contestó mediante oficio No. DE-050320_01 de fecha 03 de mayo de 2020 lo siguiente “ le compartimos el correo mediante el cual la representación de la referida empresa aprovechándose de que aún no se le había resuelto sobre una solicitud de prórroga a la fecha de entrega de sus productos, aprovecho para comunicar a INVEST-Honduras a la actuación de la Junta Directiva de su representada, en el sentido de cancelar la Orden de Compra suscrita, por los motivos de alta demanda de este producto a causa del COVID-19 y falta de empresas de carga vía aérea por dicha emergencia, las cuales no se dan abasto para cumplir en el periodo de entrega,

sumando al aumento en requerimientos aduanales del país de origen; asimismo, le compartimos el correo mediante el cual por disposición de INVEST-Honduras se acepta la cancelación de la referida orden de compra”.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2020, Distribuidora Comercial Hondureña solicitó al señor Marco Bográn Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras lo siguiente:” Por medio de este correo y en vista de no haber una respuesta a la ampliación de tiempo para poder entregar la orden de compra No. 018-2020, por motivo de la alta demanda de este producto a causa COVID-19 y por falta de empresas de carga vía aérea, por dicha emergencia las cuales no se dan abasto para cumplir en tiempo de entrega, sumado al aumento en requerimientos aduanales del país de origen damos por cancelada la orden antes mencionada” **Ver anexo 7.5**

Mediante oficio No 001-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha 25 de mayo de 2020, la comisión de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Bográn Corrales ex Director Ejecutivo, explicación a los hechos antes mencionados quien mediante correo electrónico enviado por Maribel Pérez manifestó lo siguiente: “Adjunto Oficio DE_060310_04 mediante el cual nuestro Director Ejecutivo de INVEST-Honduras, Abogado Marco Bográn, da respuesta al Oficio No. 001-2020 de fecha 25 de mayo de 2020 y del Oficio No. 002-2020, de fecha 28 de mayo de 2020 sobre la solicitud de información de los procesos de compra y contratación en el marco de la emergencia COVID-19. Asimismo, se comparte el enlace de google drive donde encontrará los anexos de dicho oficio. 1..2...3...4) En relación al punto No. 2 de su oficio, no solo le remito copia de las solicitudes de reintegro de la suma que se dio al Grupo GYT de conformidad a la compra que se realizó y que posteriormente fue cancelada de mutuo acuerdo entre las partes, sino que también se le remite la evidencia de la devolución de la cantidad debida y su respectivo depósito a la cuenta autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el Banco Central de Honduras” **Ver anexo 7.6**

Mediante oficio No. 003-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha 2 de junio de 2020, la comisión de auditoría solicitó a la señora Alba Consuelo Flores Ferrufino de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, explicación a los hechos antes mencionados quien a la fecha del presente informe no ha contestado. **Ver anexo 7.7**

Mediante oficio No. 005-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha 2 de junio de 2020, la comisión de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Bográn Corrales ex Director Ejecutivo, explicación a los hechos antes mencionados quien contesto mediante oficio No. DE_061120_04 de fecha 11 de junio de 2020 lo siguiente: “1...2) En relación al punto dos de su consulta: Le informo que derivado del tratamiento mediático que lamentablemente se le ha dado al tema de la compra de equipo personal de bioseguridad, y las diferentes amenazas punitivas y escarnio público injustificado a que INVEST-Honduras se vio expuesto, provocó lógicamente que los proveedores adoptaron la decisión de solicitar la cancelación de las Órdenes de Compra suscritas, y a raíz de ello, quedaremos con la Empresa ACCESS TELECOM como el único proveedor, empresa a la cual únicamente se le habían encargado 150 mil mascarillas KN95, cuya última entrega fue el 9 de junio de 2020. Aunque el Administrador de SESAL nos indicó que las compras colocadas era para cubrir un espacio de tiempo de dos semanas de desabastecimiento que tenía en ese momento la referida Secretaría de Estado; no obstante, se recibió de parte de la Sociedad Mercantil Germar Ferrertería, S. de R. L. una cotización a nombre de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), por la cantidad de 469,000.00 mascarillas KN95 5

LAYERS, al precio unitario de Ochenta y cuatro Lempiras con 00/100 (L. 39,396,000.00), cuyo pago se debía efectuar contra entrega del producto; las condiciones y el precio se consideraron razonables al compararlo con los precios obtenidos de otros proveedores como GYT y DICOHONSA, a razón de 21.6% y 40% menor, respectivamente, de esa forma se evitó el desabastecimiento inminente del sistema de salud para su personal médico.” **Ver anexo 7.8**

Mediante oficio No. 012-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha de fecha 19 de junio de 2020, la comisión de auditoría solicitó a la señora Alba Consuelo Flores Ferrufino Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, explicación a los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio No. 1288-SS-2020 de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Abogado José Juan Pineda Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, manifestando lo siguiente: “Aprovecho la ocasión para saludarle a la vez solicitarle prórroga de diez (10) días hábiles para la entrega de la información solicitada a través del Oficio No. 012-TSC-SESAL-COVID-2020 relacionado con el Oficio No. 003-2020 Auditoría Especial a INVEST-H. La información necesaria para dar respuesta a los numerales del 1 al 5 del citado oficio, ha sido requerida al INVEST:H mediante oficio No. 113-SS-2020 de fecha 8 de junio del 2020, pero a la fecha dicha institución no ha remitido la información solicitada, lo que imposibilita que podamos dar cumplimiento a su requerimiento. Asimismo, se requirió información a la Gerencia Administrativa, Laboratorio Nacional de Virología, y ULMI de esta Secretaría, misma que a la fecha no ha sido totalmente cumplimentada por lo que no es nuestra intención dar respuesta incompleta. procediendo mediante el presente a requerir la prórroga para dar respuesta a sus consultas.” **Ver anexo 7.9**

Mediante oficio No. 13-2020-AUDITORÍA ESPECIAL INVEST-H de fecha de fecha 01 de junio de 2020, la comisión de auditoría remite con autorización del Magistrado Presidente, en atención a su Oficio No. 1228-SS de fecha 26 de junio de 2020 mediante el cual solicita a esta comisión de auditoría prórroga de tiempo para la entrega de la documentación solicitada mediante Oficio No. 003-2020-Auditoría Especial INVEST-H de fecha 02 de junio de 2020 y Oficio No. 012-2020-Auditoría Especial INVEST-H de fecha 19 de junio de 2020, informándole que se le conceden los diez (10) días hábiles solicitados, por ende estaremos a la espera de su respuesta el día miércoles 15 julio de 2020, del cual tampoco se obtuvo respuesta. **Ver anexo 7.10**

Lo anterior permitió que INVEST-H con la actuación injustificada y negligente, por no haber establecido condiciones contractuales favorables al Estado y sin tener justificaciones para la elección de la oferta de mayor precio, realizara compra de mascarillas con diferencia significativa de precios de un día a otro lo que se tradujo en un valor total de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (USD72,978.73)**.

Asimismo, la demora en la devolución del anticipo realizado a la empresa GYT, ha generado que el Estado haya dejado de percibir un costo financiero por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L348,794.88)**.

HECHO N°6

COMPRAS REALIZADAS POR INVEST-H EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA NACIONAL, SIN QUE SU MÁXIMA AUTORIDAD HAYA INTERVENIDO OPORTUNAMENTE ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN DECRETO LEGISLATIVO 31-2020.

Con el fin de agilizar los procesos de compra, que sería necesarios implementar para hacer frente a la emergencia sanitaria nacional, el Honorable Congreso Nacional aprobó autorización mediante Decreto Legislativo N° 31-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y otras entidades Públicas o público privadas, pueden suscribir convenios con la Unidad de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), a fin de realizar compras directas, autorizándoles para tal efecto el uso de mecanismos especiales y expeditos para la contratación directa de obras, bienes y servicios, haciendo uso de reglas, manuales, procesos y normativas internamente aprobadas, necesarias para el cumplimiento de su mandato. **Ver anexo N° 8.1**

Siendo que el Decreto Legislativo anteriormente señalado obliga a la unidad de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) para suscribir convenios con ciertas instituciones, el Consejo Directivo de esa institución como máxima autoridad de la Unidad antes mencionada, debió reunirse de manera extraordinaria a fin de definir las condiciones en que se recibirían y ejecutarían por parte de su Director Ejecutivo los convenios antes enunciados.

En fecha 16 de marzo del año en curso, la Ministra de Salud Lic. Alba Consuelo Flores envió al Abogado Marco Bográn, Director Ejecutivo de INVEST-H el oficio N° 630-SS-2020, mediante el cual, siguiendo las instrucciones del Señor Presidente de la República le expresa el interés de esa Secretaría “para que INVEST-H, interponga sus buenos oficios para la compra, construcción o adecuación de obras de infraestructura médica provisional bajo los siguientes parámetros:

a) Adquisición directa al proveedor idóneo de 7 hospitales de aislamiento necesarios para la atención de infectados con el virus Covid-19; b) Contratación Directa de todos los servicios conexos y de consultoría para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos hospitales; c) Adquisición directa de equipo médico hospitalario, insumos, material clínico y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias en áreas adecuadas para este fin, en caso de necesitarse; d) Adquisición directa a proveedor idóneo, de repuestos y equipo de reparación, en caso de ser necesario; y, e) Adquisición directa a proveedor idóneo de por lo menos 200 unidades de cuidados intensivos. **Ver anexo N° 8.2**

En base a la expresión de interés que la Secretaria de Salud expusiera al Director Ejecutivo de INVEST-H, este, de manera unilateral procedió a la compra de hospitales, equipos médicos, insumos de protección personal, contratación de personal y contratación y supervisión de obras iniciando con la Orden de compra S/N pagada mediante documento de ejecución del gasto F-01 00365 de fecha 19 de marzo del año en curso.

El detalle total de las compras se menciona a continuación:

- Compra de 7 Hospitales móviles y 7 plantas de tratamiento de residuos médicos.
- Compra de equipo biomédico.
- Compra de equipo de Bio Seguridad personal.

- Transporte interno de Hospitales.
- Compra de insumos biomédicos.
- Contratación de especialistas.
- Construcción y supervisión de planteles.

De acuerdo a la documentación relacionada con las compras anteriormente detalladas, evidenciamos que el Director Ejecutivo de INVEST-H como parte de sus obligaciones que la Ley de la Cuenta del Milenio le ordena, no sometió a aprobación del Consejo Directivo de esa institución la solicitud de SESAL ni su decisión de realizar las compras por cuenta propia.

De igual manera evidenciamos que el Consejo Directivo de INVEST-H como máxima autoridad de esa institución, según lo expuesto en el Artículo N° 6 de la ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, no se pronunció de manera oportuna en relación a los procesos de compra que estaba realizando su Director Ejecutivo, ya que también por mandato de la misma Ley en su artículo N° 19 numeral 2 el Consejo Directivo debió aprobar todo lo relacionado con procesos de compra que la Dirección Ejecutiva de INVEST-H iniciara, ya que el Decreto Legislativo 31-2020 es claro en la instrucción a INVEST-H y no a su Director Ejecutivo. **Ver anexo N° 8.3**

No obstante que la Secretaria de Salud, Lic. Alba Consuelo Flores dirigió el oficio N° 630-SS-2020 directamente al Director Ejecutivo de INVEST-H él, como empleado supeditado a su Consejo Directivo, debió notificar de esa expresión de interés a su máxima autoridad. No obstante lo anterior y sin perjuicio que el Consejo Directivo debió haber tomado acciones desde el día de publicación del Decreto Legislativo 31-2020, este cuerpo colegiado como máxima autoridad de esa institución, al conocer de estos procesos de compra estaban en desarrollo, ya que los mismos eran públicos, debió convocar a sesión extraordinaria tal como lo manda el Reglamento de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio su Artículo N° 11 con el fin de cuestionar al Director Ejecutivo y reorientar sus acciones en relación a las compras que estaba realizando al margen de su máxima autoridad, acto que se llevó a cabo hasta el día lunes 27 de abril de 2020 según lo relatado en acta N° 86 de Consejo Directivo, ya cuando todas las compras que la Dirección Ejecutiva de INVEST-H en atención a la emergencia sanitaria nacional estaban realizadas. **Ver anexo N° 8.4**

DECRETO LEGISLATIVO N° 31-2020

ARTÍCULO N° 4 AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES Y SERVICIOS, PÁRRAFO SEGUNDO.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y otras entidades Públicas o público privadas, pueden suscribir convenios con la unidad de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), la Agencia de Compras y Contrataciones de Naciones Unidas (UNOPS), u otros organismos nacionales o internacionales de similar propósito y naturaleza para la compra y contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios... Para los efectos de esta Ley, las referidas entidades pueden utilizar mecanismos especiales y expeditos para la contratación directa de obras, bienes y servicios, haciendo uso de reglas, manuales, procesos y normativas internamente aprobadas, necesarias para el cumplimiento de su mandato.

LA LEY DE LA CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MCA-HONDURAS

Artículo N° 23 numeral 5)

Someter a la consideración del Consejo Directivo los anteproyectos de los planes de trabajo e implementación correspondientes, así como el plan de monitoreo y evaluación.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo N° 19 numeral 2)

Decidir como última instancia todo lo relativo a la definición, contratación, ejecución, supervisión y seguimiento del programa, los proyectos y actividades comprendidas en el convenio, según se establezca en los procesos pertinentes.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CUENTA DEL MILENIO

DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11

El Consejo Directivo sesionará al menos mensualmente de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando sean convocados por el presidente a petición de por lo menos dos (2) de sus miembros...

Ante la evidente apertura de procesos de compra por cuenta propia del Director Ejecutivo de INVEST-H sumado a la falta de involucramiento del Consejo Directivo para normar y regular estos procesos que como apoyo a ciertas instituciones INVEST-H realizó en atención a la emergencia sanitaria, solicitamos las actas de reunión de Consejo Directivo de INVEST-H por el período del 1 de enero de 2020 al 14 de julio de 2020 a fin de evidenciar si ese cuerpo colegiado en algún momento autorizó al Director Ejecutivo de INVEST-H para la realización de compras amparados en el Decreto Legislativo N° 31-2020.

Revisadas las actas antes mencionadas comprobamos que la última reunión de Consejo Directivo antes de la declaración de emergencia sanitaria nacional quedó plasmada en el acta N° 85 del día viernes 31 de enero de 2020, en la cual lógicamente no se trató asunto alguno relacionado con el tema ya que la emergencia sanitaria nacional aún no había sido decretada, tampoco el Decreto Legislativo 31-2020 había sido creado. **Ver anexo N° 8.5**

La siguiente reunión de Consejo Directivo de INVEST-H se realizó el día lunes 27 de abril de 2020, reunión que se registró en acta N° 86, en la cual se trataron asuntos relacionados a informes de los procesos de compra iniciados por INVEST-H, pero a esta fecha dichos procesos de compra en atención a la emergencia sanitaria nacional ya se habían contratado. **Ver anexo N° 8.4**

Con base a lo anterior queda evidenciado que el Consejo Directivo de INVEST-H sin justificación alguna, omitió realizar sus funciones de acuerdo a la Ley y por ende, permitió que su Director Ejecutivo realizara por propia cuenta compras directas amparado en el Decreto Legislativo N° 31-2020.

Lo anterior provocó que las compras que el Director Ejecutivo de INVEST-H realizara en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19, se ejecutaran sin contar con el involucramiento directo de su máxima autoridad quien es del Consejo Directivo de INVEST-H, quien debe, según

el artículo 19 numeral 2) decidir cómo última instancia todo lo relativo a la definición, contratación, ejecución supervisión y seguimiento del programa, dando inicio de esta manera a procesos de compra sin control y sin cumplir con la legalidad establecida en la Ley de Cuenta del Milenio y su Reglamento que regula las acciones de INVEST-H, permitiendo que a la fecha, desembolsos por valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD60,757,587.50)**, más **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L20,334,600.00)** y la suscripción de un contrato de supervisión de obra en el cual medió conflicto de intereses por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,201,386.76)** que detallamos de la siguiente manera:

Procesos de Compra en Dólares

1. 2 Hospitales móviles de 91 camas (pago del 100%)	\$ 15,900,000.00
2. 5 Hospitales Móviles (1 de 91 camas y 4 de 51 camas pago 100%)	30,950,000.00
3. 7 plantas de tratamiento de residuos médicos (pago del 100%)	612,500.00
4. Ventiladores Mecánicos (75 y 80 % de anticipo)	11,362,537.50
5. Pruebas Covid (pago del 100%)	<u>1,932,550.00</u>
Total desembolsos en Dólares	60,757,587.50

Procesos de Compra en Lempiras

1. Contrato de supervisión de obra (Sin registro de haberse pagado)	L. 1,201,386.76
2. Compra de Mascarillas (anticipo del 40 %)	<u>20,334,600.00</u>
Total desembolsos en Lempiras	21,535,986.76

Los procesos anteriores se han realizado provocando perjuicios al Estado por haber contratado sin las formalidades que exige una relación contractual, por haber recibido los bienes objeto de dichas compras de manera incompleta, fuera de los tiempos establecidos tomando en cuenta la emergencia nacional y peor aún otros de los cuales existió pérdida total (pruebas Covid-19), así como la suscripción de contratos mediando conflicto de intereses, todo por no haberse ajustado a lo que indican los Lineamientos Adquisiciones MCC, acción que debió ser evitada si el Consejo Directivo de INVEST-H, como máxima autoridad de esa institución hubiera procedido de acuerdo a lo estipulado en la Ley de la Cuenta del Milenio.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación especial practicada a los fondos manejados por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) en atención a la emergencia sanitaria nacional mediante Formularios de ejecución del gasto F-01 antes detallados por el período comprendido del 10 de febrero al 30 de septiembre de 2020, período en el cual esa institución realizó compras de:

- 3 Hospitales Móviles de 91 camas
- 4 Hospitales móviles de 51 camas
- 7 plantas de tratamiento de desechos médicos
- Equipo de Bio Seguridad personal
- Equipo biomédico
- Construcción y supervisión de 7 planteles donde se instalarían los hospitales adquiridos.
- Contratación de especialistas
- Contratación de transporte interno de Hospitales.

Concluimos en que la Dirección Ejecutiva de INVEST-Honduras sin consultar a su Consejo Directivo como máxima autoridad y este Consejo sin ejercer las obligaciones que manda la Ley de la Cuenta del Milenio en base a ser su máxima autoridad, realizó en amparo a la emergencia sanitaria nacional desembolsos por valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (USD60,757,587.50)**, más **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L21,535,986.76)**, identificando, de acuerdo a lo demostrado en este informe perjuicios a la salud y la economía del país ya que estas erogaciones lejos de contrarrestar la crisis sanitaria por el Covid-19, ayudó para que la misma no fuera atacada de manera adecuada resumiéndolo de la siguiente manera:

1. Hospitales móviles con atrasos considerables en los tiempos de entrega, incompletos en los equipos ofrecidos, y sin que el proveedor prestara la atención técnica extranjera especializada para su fácil instalación, proceso de contratación sin garantías, con documentación de oferta de dudosa pertenencia de parte del proveedor, falta de supervisión de la construcción de estos hospitales de un tercero calificado, proceso llave en mano fallido, anticipo del 100% a proveedor no calificado con altas probabilidades de incumplimiento.
2. Anticipo del 75% y 80% por la compra de 350 ventiladores mecánicos que no han sido recibidos por INVEST-H a pesar que los tiempos de entrega se cumplieron tiempo atrás.
3. 250,000 pruebas para detección del virus COVID-19 que se dañaron por falta de cuidado en la cadena de frío, ya que de las pruebas en mención fueron recibidas por INVEST-H 100,000 con temperaturas mayores a los -20 grados centígrados, temperatura mínima en la que se debían mantener según el proveedor y el resto aún se mantienen en custodia de DHL sin que INVEST-H las haya recibido.

4. Contrato de supervisión de obra mediando conflicto de intereses entre el presidente del Consejo Administrativo de la empresa supervisora y el Director Ejecutivo de INVEST-H.
5. Compra de mascarillas a precio mayor que otro ofertado, asimismo durante este proceso se otorgó anticipo del 40% a proveedor que renunció brindar el insumo, devolviendo el dinero extemporáneamente sin costos financieros a favor del Estado.
6. Falta de involucramiento del Consejo Directivo de INVEST-H para decidir cómo última instancia lo relacionado a compras y contrataciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de INVEST-H.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según los casos presentados y derivados del hecho de que existen indicios de responsabilidad penal por las compras realizadas por la Dirección Ejecutiva de INVEST-H en atención a la emergencia sanitaria nacional.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de octubre de 2020.

Imelda María Tercero Lovo
Supervisora de Auditoría

Mayra Xiomara Vásquez Girón
Supervisora de Auditoría

Fredis Jeovanny Castro
Supervisor de Auditoría

Hector Orlando Iscoa Quiroz
Coordinador de la Comisión Auditora de Invest-H